AÑO 2013

Poder Legislativo



LEGISLATURA DE SAN LUIS

Ley Nº. IX-0851 - 2013

Expediente 001 F 114 /13

(ms)

ASUNTO: ACC	eso y Registro de los Recursos						
Genéticos	y Bioquímicos de la Diversidad						
Biológica Provincial							
FECHA DE SANCIO	. 24 DE JULIO DE 2013						
Consta de (८८) foli	s						

H. Cámara de Diputados SAN LUIS

Fecha de presentación 0.1 - 0.4 - 1.3 (11.30).
Fecha de presentación
La Nº 19-PE-2013 (01-04-13)
s Recursos Genellicos y Bis
1 Biologica Provincial
도 발전으로 한 경험 하게 되어 했다. 얼마나 그렇게 된 그렇게 되는 것이 되었습니다. 그 한 사람들은 기를 보면 있어 생각하는 것이 되었습니다. 그런 그렇게 하는 것들이 하다.
MITE
H. CAMARA DE SENADORES
ENTRADA Fecha:
Fecha de despacho:
Despacho Nºdel Orden del Día
PRIMERA SANCION
[[루프린 [[[[[[[[[[[[[[[[[[[
Fecha:
SEGUNDA SANCION
[[요즘 말이다고 있어요] 얼마를 살아 하면서 얼마를 받았다. 그렇게 살려 먹었다고
SEGUNDA SANCION
SEGUNDA SANCION Fecha:
SEGUNDA SANCION Fecha: ULTIMA REVISION Fecha:
SEGUNDA SANCION Fecha: ULTIMA REVISION
SEGUNDA SANCION Fecha: ULTIMA REVISION Fecha:

E 001 F 114/13

Poden Ejecutivo de la Provincia

San Luis



NOTA Nº

SAN LUIS,

A LA SEÑORA PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS SRA. GRACIELA MAZZARINO SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Cámara, a fin de someter a su consideración el presente Proyecto de Ley de "Acceso y Registro de los Recursos Genéticos y Bioquímicos de la Diversidad Biológica Provincial", adjuntándose a tal efecto los fundamentos correspondientes.

Por ello se eleva el presente proyecto, para la sanción de la Ley que se pretende.

Saludo a Ud. muy atentamente.-

Lid Dafana Hissa Señora Ministro Secretario de Estado de Medio Ambiente

> M José Maria Emer inistra Secretario de Estado de Hacienda y Obras Públicas

C.P.N. CLAUDIO JAYIER POGGI Gobernador de la Provincia de San Luis

H. CAMARA DE DIPUTADOS DESPACHO DE SECRETARIA LEGISLATIVA

FIRMA



FUNDAMENTOS

En primer lugar, es menester destacar que, la Constitución Nacional en el artículo 124 in fine establece que "Corresponde a las provincias el dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio".

En tal sentido, los recursos genéticos comprenden todo el material de naturaleza biológica que contiene información genética de valor o utilidad actual o potencial. Estos recursos pueden obtenerse de la vida silvestre, en el mismo ambiente en el cual surgen de forma natural (in situlo o de organismos domesticados y cultivados que forman parte de colecciones hechas por el hombre, como jardines botánicos, bancos de genes, bancos de semillas o cultivos microbianos (ex situ).

Durante miles de años, la especie humana ha usado, desarrollado y dependido de los recursos genéticos para la alimentación, la agricultura y la medicina.

Los recursos fito y zoogenéticos, entendidos como la variabilidad de genes presentes en las plantas y animales, constituyen la base para el desarrollo de la agricultura y la ganadería. Todas las cadenas de valor agropecuarias tienen en su base los recursos genéticos, materia prima sobre la cual se aumenta la calidad y rendimiento de cultivos y razas. Las exigencias de mejoramiento de la productividad, de satisfacción de nuevos requerimientos de los consumidores y de adaptación a las adversidades del cambio climático, obligan a un constante mejoramiento genético animal y vegetal.

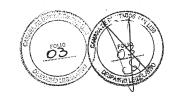
A nivel mundial, la mayor parte de la producción animal y vegetal proviene de un escaso número de especies, razas y variedades. El 90% de los alimentos de origen vegetal que se producen en el mundo está basado en solo 20 cultivos, lo cual demuestra el rol fundamental de estos recursos en la seguridad alimentaria de los pueblos. Esto ha llevado a la FAO (Food and Agriculture Organization of the United Nations) a generar mecanismos de facilitamiento en el intercambio de germoplasma entre países y de retribución de beneficios por el acceso a ese material (Tratado Internacional sobre lo Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura).

El valor real y potencial de los recursos genéticos se extiende, además, hasta el sector industrial y farmacéutico; donde son utilizados para biorremediación, salud pública y desarrollo de nuevos medicamentos, mitigación y adaptación al cambio climático y conservación de la biodiversidad, materias primas y nuevos productos, entre otros.

Además de su relación directa con la seguridad alimentaria y la agricultura, los recursos genéticos están íntimamente relacionados con los conocimientos tradicionales de las comunidades indígenas y locales, lo cual remarca la importancia de estos conocimientos en la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de sus componentes. Los conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos, sean orales o documentados, y las circunstancias únicas en que estos son adquiridos y

Lic. Datana Hissa Señora Ministro Secretario de Estado de Medio Ambiente

> C.P.A CLAUDIO JAVIER POG-Gobernador de la Provinci





transmitidos, conforman una rica herencia cultural pertinente para la conservación y el aprovechamiento sustentable de la diversidad biológica.

La diversidad que se encuentra a nivel genético representa un recurso estratégico para el desarrollo; su pérdida es irreparable y su custodia y gestión es un mandato para los Estados, quienes poseen derechos soberanos sobre sus recursos naturales.

En las últimas tres décadas se han desarrollado una serie de acciones destinadas a la protección de los recursos genéticos, su adecuada utilización y la justa distribución de los beneficios derivados de dicho uso. En 1983, la FAO adoptó el Compromiso Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos, creando una Comisión para tratar la cuestión de los recursos fitogenéticos y reconociendo en 1991 los derechos soberanos de los países sobre los mismos. El Convenio sobre la Diversidad Biológica de 1992 reconoció a la biodiversidad como un recurso estratégico para el desarrollo sostenible de los países, motivando a los gobiernos a unir esfuerzos para su conservación. Los tres objetivos del Convenio son la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de recursos genéticos. En 2004 entro en vigor el Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura. El 29 de octubre de 2010, en la décima reunión de la Conferencia de las Partes, celebrada en Nagoya, Japón, se adoptó el Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización al Convenio Sobre la Diversidad Biológica. Este Protocolo proporciona una base sólida para una mayor certeza y transparencia jurídicas tanto para los proveedores como para los usuarios de recursos genéticos.

Promover el uso de los recursos genéticos y los conocimientos asociados y reforzar los mecanismos que aseguren la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados de dicho uso, estimula la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de sus componentes. La conciencia pública sobre el valor económico de los ecosistemas es uno de los principales incentivos para la conservación.

En Argentina, la Resolución N° 226-SAyDS-2010 regula y reglamenta el acceso a los recursos genéticos a nivel nacional.

Por su parte, el Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA) a propuesta de San Luis, ha sancionado la Resolución Nº 208/2011 que reafirma el derecho de los Gobiernos Provinciales y las comunidades locales sobre los recursos naturales y genéticos expresados por la Constitución Nacional y el-Convenio de Diversidad Biológica. Asimismo, dictó la Resolución Nº 238/2012, mediante la cual se solicita al Congreso de la Nación el tratamiento del Proyecto de Ley relativo a la ratificación del Protocolo de Nagoya, sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios derivados de su Utilización que se desprenden del Convenio sobre la Diversidad Biológica, por el valor estratégico, local y regional, que implica, dado su trascendencia ecológica, social y económica.

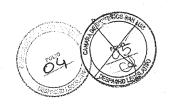
Lic Daiana Hissa Señora Ministro Secretario de Estado de Medo Ambiente

La Provincia de San Luis establece como uno de los objetivos del *Tratado de Paz entre Progreso y Medio Ambiente* (2010), la conservación de la diversidad biológica en su territorio y la utilización de sus componentes procurando la obtención de beneficios derivados del aprovechamiento de los recursos genéticos, mediante un acceso adecuado a los mismos y a la tecnología necesaria para su uso sustentable.

En este marco, es necesario contar con legislación que proporcione seguridad jurídica respecto al acceso a los recursos genéticos y garantice la equidad y justicia en la negociación de las condiciones acordadas entre proveedores y usuarios de los mismos; estableciendo además las herramientas que estimulen la transferencia de tecnología y la cooperación para el desarrollo, con el fin de crear capacidad de investigación e innovación que añada valor a los recursos genéticos en su lugar de origen.

Lic. Daiana Hissa Señora Ministro Secretario de Estado de Medio Ambiente





EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

"ACCESO Y REGISTRO DE LOS RECURSOS GENÉTICOS Y BIOQUÍMICOS DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA PROVINCIAL"

CAPITULO I CONSIDERACIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º.- Establézcase el dominio público de la Provincia de San Luis sobre el patrimonio y los recursos genéticos y bioquímicos ya sean acuáticos, terrestres o aéreos de la biodiversidad

local establecidos en su territorio.

ARTÍCULO 2º.
Todos los organismos científicos y técnicos, tanto públicos como privados, que lleven adelante proyectos que involucren el estudio, explotación comercial o industrial y utilización de los recursos genéticos y/o bioquímicos de la Provincia, deberán contar con previa autorización de la

Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 3º.
Lo dispuesto en la presente Ley no afecta ni restringe de modo alguno a las instituciones educativas en general, en materia de docencia e investigación académica en el campo de la biodiversidad, excepto si las investigaciones tuvieren fines de lucro. En todos los casos quedan excluidos de la aplicación de la presente Ley, el acceso a todo material bioquímico o genético de origen humano.

OBJETO Y FINALIDAD

ARTÍCULO 4°.- La presente Ley, tiene por objeto los siguientes fines:

a.- Crear un Registro de los Recursos Genéticos y Bioquímicos presentes en el ámbito provincial y perteneciente al dominio y jurisdicción de la Provincia conforme lo establecido en el artículo primero.

b.- Establecer el régimen de acceso a tales recursos y a la participación justa y equitativa en los beneficios derivados de dicho acceso.

c.- Fijar los requisitos que deberán cumplir los usuarios de tales recursos, en referencia a la información suministrada a la Autoridad de Aplicación.

 d.- Instituir un Registro de Acceso a los Recursos Genéticos.

Senora Ministro Secretario de Eutado de Medio Ambiante



Serán fines de la presente Ley, el promover el estudio, investigación y conservación de la biodiversidad local en todas sus formas.

ARTÍCULO 5º.-

Declárese de interés público provincial, el conocimiento, conservación, investigación, desarrollo científico-teorialógico y aprovechamiento de los recursos genéticos y bioquímicos de las especies establecidas en la Provincia.

GLOSARIO

ARTÍCULO 6º.-

A los efectos de la presente Ley, se determina siguientes conceptos:

Recurso genético: cualquier material de-origen vegetal, animal, hongos o microorganismos, que contengan unidades funcionales de la herencia.

Recurso bioquímico: cualquier material derivado de b.vegetales, animales, hongos o microorganismos, qu contenga características específicas, moléculas especiales o pistas para diseñarlas.

Propiedad distintiva: los recursos genéticos y C.bioquímicos constituyen una propiedad distinta del hábitat al cual pertenecen y son independientes de los recursos biológicos que los contienen y del predio en que se encuentran.

Acceso a los recursos genéticos y bioquímicos: acción de obtener muestras de los elementos de la biodiversidad, en condiciones, "ex situ" o "in situ", con fines de bioprospección.

Biodiversidad: variabilidad de la población de organismos vivos de cualquier fuente, ya sea que se encuentren en ecosistemas terrestres, aéreos, acuáticos o en otros complejos ecológicos. La diversidad biológica se define en términos d ecosistemas, especies y genes, por tanto comprende la diversidad dentro de cada especie, entre las especies y los ecosistemas de los que forma parte.

Bioprospección: búsqueda sistemática, clasificación e investigación de nuevas fuentes de compuestos químicos, genes, proteínas, microorganismos y otros productos que se encuentran en los organismos vivos.

Muestra de investigación: porción del universo a investigar que contiene todas las características y atributos de ese universo.

> CAPITULO II AUTORIDAD DE APLICACIÓN

ic. Daidna Hissa Señera Ministro Segretario de Estado de Medio Ambiente



ARTÍCULO 7º.-

Será autoridad de aplicación de la presente Ley, el Ministerio de Medio Ambiente, o el organismo que institucionalmente le suceda o reemplace.

ACUERDOS CON OTRAS INSTITUCIONES

ARTÍCULO 8º.-

Facultase al Poder Ejecutivo Provincial a celebrar acuerdos con el Estado Nacional, Universidades Nacionales y/o Provinciales, institutos públicos o privados de investigación científica y otras provincias, con el objeto de elaborar programás que permitan la conservación de los recursos genéticos y bioquímicos, la utilización sostenible de sus componentes, la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de su utilización y la implementación de mecanismos de acceso a los mismos y de control.

CAPÍTULO III DEL TRÁMITE DE ACCESO A LOS RECURSOS GENÉTICOS Y BIOQUÍMICOS

PERMISO DE ACCESO

ARTÍCULO 9º.-

Establécese que toda persona física o jurídica de carácter público o privado, argentina o extranjera, previo a que acceda al material genético proveniente de la biodiversidad, recolectado o adquirido por cualquier medio, con fines científicos o de investigación aplicada a la industria o al comercio, con el propósito de importación o exportación, deberá ser autorizado por la Autoridad de Aplicación, a los fines de acceder a dicho material, conforme los requisitos que determine la reglamentación.

ACUERDOS DE ACCESO PARA FINES COMERCIALES Y/O INDUSTRIALES

ARTÍCULO 10.-

Cuando el acceso al recurso genético o bioquímico tenga por fin su aprovechamiento comercial o industrial, deberá celebrarse un acuerdo de Acceso entre el solicitante y el Poder Ejecutivo Provincial, con arreglo a las prescripciones de la presente Ley y de su reglamentación.

INTERVENCIÓN DE OTROS ORGANISMOS

Señora Ministro Secretario de Estado de Medio Ambiente



ARTÍCULO 11.-

La Autoridad de Aplicación para el otorgamiento de Permisos de Acceso a los recursos genéticos o la celebración de cualquier acto que permita o conceda el acceso a los mismos, debe solicitar en forma previa la aprobación del organismo competente en el uso o aprovechamiento del recurso natural involucrado. Asimismo, cuando se prevea recolectar muestras en probledades privadas, será requisito indispensable y previo la autorización escrita del propietario del predio.

GARANTÍAS

ARTÍCULO 12.-

Previo al otorgamiento de Permisos de Acceso! a los recursos genéticos o celebración de actos que permitan o concedan el acceso a los mismos, el interesado deberá constituir garantías suficientes a favor del Estado Provincial, las que serán establecidas en la reglamentación, con el fin de asegurar el fiel cumplimiento de las obligacione asumidás.

CAPÍTULO IV DE LOS BENEFICIOS DERIVADOS DEL USO DE RECURSOS GENÉTICOS Y BIOQUÍMICOS

CANON

ARTÍCULO 13.-

Los Permisos de Acceso a los recursos genéticos, que se otorguen en el marco de la presente Ley deberán abonar al Estado Provincial un canon cuyo monto será establecido en la reglamentación, salvo que los mismos sean solicitados por instituciones educativas en general y con fines investigativos o de docencia, en cuyo caso la Autoridad d'Aplicación podrá disponer su exención.

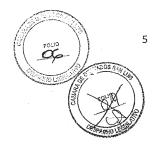
REGALÍAS

ARTÍCULO 14.-

Los beneficios que se deriven de la utilización de recursos genéticos y/o bioquímicos, así como de las aplicaciones y comercialización subsiguientes, estarán sujetos al pago de regalías. Todos los Acuerdos de Acceso deberán abonar al Estado Provincial una regalía cuyo valor será establecido en la reglamentación.

CONOCIMIENTOS ASOCIADOS Y PROPIEDAD INTELECTUAL

Lic. Deliana Hissa Serjora Ministro Secretario de Estado de Medio Ambiente



ARTÍCULO 15.-

La regulación de la presente Ley asegurará que los beneficios derivados de la utilización de conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos y/o bioquimicos se compartan de manera justa y equitativa con las comunidades locales poseedoras de dichos conocimientos.

Al momento de celebrarse y concederse el permiso o acceso a los recursos genéticos, se determinarán en cada caso, la propiedad intelectual de las los trabajos realzados con motivo del estudio e investigación de los recursos genéticos.

ARTICULO 16.-

Podrán incluirse en los mecanismos de participación de beneficios, la cooperación en la investigación científica y el desarrollo tecnológico, los beneficios derivados de productos comerciales y todo otro tipo de beneficio monetario o no monetario que la Autoridad de Aplicación considere conveniente.

CAPITULO V DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA

DECLARACIÓN JURADA

ARTÍCULO 17.- Toda información suministrada a la Autoridad de Aplicación tendrá el carácter de declaración jurada.

INFORMACIONES

ARTÍCULO 18.- Todo permiso de acceso o acuerdo de acceso deberá prever la obligación de informar a la Autoridad de Aplicación los resultados y conclusiones de la investigación para la que se concede el acceso.

CONFIDENCIALIDAD

ARTÍCULO 19.-

La Autoridad de Aplicación concederá tratamiento confidencial a la información que pudiera ser materia de uso comercial por parte de terceros, salvo cuando por la entidad de su conocimiento, sea necesario publicarlo para proteger el interés social o el medio ambiente. A tal efecto, el solicitante deberá presentar la justificación de su petición de confidencialidad acompañada de un resumen no confidencial que formará parte del expediente. Los aspectos confidenciales figurarán en un expediente reservado, en

Lic. Dajana Ilissa Señoja Ministro Secretario de Estado de Media Ambiente

> C.P.N. CLAUDIO JAVIER POGGI Gobarnador de la Provincia



custodia de la Autoridad de Aplicación, y no podrán ser divulgados a terceros, salvo requerimiento judicial

CAPÍTULO VI RÉGIMEN DE SANCIONES

ARTÍCULO 20.-

Se consideran infracciones a la presente Ley, las siguientes:

- a) Realizar extracciones y/o investigaciones sin haber solicitado el permiso de Acceso a la Autoridad de Aplicación.
- Realizar aprovechamientos o explotaciones comerciales y/o industriales sin haber celebrado el correspondiente acuerdo de Acceso.
- c) El incumplimiento de cualquiera de los términos establecidos en los permisos y/o acuerdos de acceso.
- d) Realizar extracciones y/o investigaciones de forma distinta a la expresamente autorizada.
- e) Falsear u omitir información declarada en las solicitudes y/o permisos.
- f) Falsear u omitir información referida a los resultados y conclusiones de la investigación para la que se concede el acceso.

En tales supuestos, toda persona física o jurídica que incurra en alguna de las conductas tipificadas en el párrafo anterior, será pasible de las sanciones administrativas que se detallan, las que podrán ser acumulativas y se graduarán de acuerdo a la gravedad de la infracción:

- a) Apercibimiento;
- b) Recomposición del daño ambiental producido;
- c) Multa equivalente a entre de cien (100) a setecientos mil (700.000) litros de nafta especial de mayor octanaje sin plomo.
- d) Decomiso de los productos obtenidos en infracción;
- e) Suspensión o revocación de las autorizaciones otorgadas en el marco de la presente Ley;
- f) Clausura parcial o total del emprendimiento en infracción. Las sanciones previstas podrán aplicarse de modo acumulativo, accesorio o independiente, fundamentando la Autoridad de Aplicación las razones que encuentre para acumular y/o aplicar accesoriamente las mismas.

En casos de daño ambiental grave y de reincidencia los montos mínimos y máximos previstos en el inciso c), habilitarán a la Autoridad de Aplicación a elevar en hasta cinco (5) veces el valor de la misma.

REVOCACIÓN

Lic Daiana Hissa Señora Ministro Secretario de Estavo de Macid Ambianta





ARTÍCULO 21.-

Los Permisos de Acceso y acuerdos de acceso podrán ser revocados en caso que el solicitante no cumpla con las obligaciones a su cargo. Cualquier cambio en las condiciones bajo las cuales se autorizo el permiso y/o acuerdo de acceso deberá ser informado a la Autoridad de Aplicación y requerirá la tramitación de un nuevo instrumento, todo ello bajo pena de la sanción prevista en la primer parte del presente artículo.

CAPÍTULO VII REGISTRO PROVINCIAL DE RECURSOS GENÉTICOS Y BIOQUÍMICOS Y DE ACCESO A LOS RECURSOS GENÉTICOS Y BIOQUÍMICOS

CREACIÓN

ARTÍCULO 22.-

Créase el Registro Público Provincial de Recursos Genéticos y Bioquímicos, el que funcionará en el ámbito de competencia de la Autoridad de Aplicación, en donde se registrará toda especie de organismo viviente que haya sido, sea, o pueda ser objeto de estudios científicos, cualesquiera fueran los fines y/o instituciones que lleven a cabo tales investigaciones. Dicho registro deberá contener para cada inscripción, como mínimo, la siguiente información: reino al que pertenece; número de orden (único en todo el ámbito provincial); nombre científico y nombre vulgar (incluidos sinónimos regionales o locales). Todas las especies consignadas en el Inventario Provincial de Biodiversidad quedan automáticamente incluidas en el Registro Público Provincial de Recursos Genéticos y Bioquímicos.

ARTÍCULO 23.-

Créase el Registro Público Provincial de Acceso a los Recursos Genéticos y Bioquímicos, el que funcionará en el ámbito de competencia de la Autoridad de Aplicación, en donde se registrará toda especie de organismo viviente que sea objeto de estudios científicos, cualesquiera sean los y/o instituciones que lleven a cabo tales investigaciones. Dicho Registro deberá contener para cada inscripción la siguiente información: reino al que pertenece; número de orden (único en todo el ámbito provincial); nombre científico y nombre vulgar (incluidos sinónimos regionales o locales); institución que inicia el/los estudio/s; objetivo del estudio o estudios de los cuales es objeto; principio activo buscado o encontrado; datos de recolección de material (responsable de la recolección, fecha y lugar de recolección, peso/volumen de las muestras recolectadas, destino de ejemplares de investigación y/o testigos); Permisos de Acceso; acuerdos de acceso; programas y

Lic. Daia na Missa Señora Ministro/Secretario de Suradoldo M. Lio Ambiome



acuerdos que se otorguen o celebren en relación con el recurso en cuestión. Dicho Registro resguardará los estudios y trabajos que se desarrollen en relación con el objeto de esta Ley. Los datos contenidos en este Registro podrán ser reservados al acceso público en los casos previstos en el artículo 17º de la presente Ley.

CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO 24.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley,

ARTÍCULO 25.- La presente Ley resultará de aplicación a las personas que se encontraren realizando actividades alcanzadas por este régimen, las que estarán obligadas a denunciar las mismas dentro del plazo de sesenta (60) días a partir de su entrada en vigencia y cumplir con las normas que establezca la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 26.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

ic. Daiana Hissa Señera Ministro Secretario le Estado de Medió Ambiente



SUMARIO CAMARA DE DIPUTADOS

<u>2º SESIÓN ORDINARIA - 2º REUNIÓN - 10 DE ABRIL DE 2013</u> ASUNTOS ENTRADOS

I- MENSAJES, PROYECTOS Y COMUNICACIONES DEL PODER EJECUTIVO

1.-

Nota Nº 19-PE-2013 (01-04-13), mediante la cual adjunta Proyecto de Ley referido a: Acceso y Registro de los Recursos Genéticos y Bioquímicos de la Diversidad Biológica Provincial.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NA FURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE

2.-//

Nota N° 20-PE-2013 (01-04-13), mediante la cual adjunta Proyecto de Ley referido a: **Plan Tubi** San Luis, mi Provincia en Bicicleta". Expediente N° 002 Folio 115 Año 2013. (kpg).

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

3.-

Nota N° 21-PE-2013 (01-04-13), mediante la cual adjunta Proyecto de Ley referido a: **Ampliación del Sistema de Áreas Naturales Protegidas de la provincia de San Luis.** Expediente N° 003 Folio 115 Año 2013. (kpg).

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE

4.-

Nota Nº 23-PE-2013 (01-04-13), mediante la cual adjunta Proyecto de Ley referido a: **Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos de la provincia de San Luis.** Expediente Nº 004 Folio 115 Año 2013. (kpg).

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE

5.-

Nota Nº 24-PE-2013 (01-04-13), mediante la cual adjunta Proyecto de Ley referido a: **Gestión Sustentable de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos de la provincia de San Luis.** Expediente Nº 005 Folio 116 Año 2013. (kpg).

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE

6.-

Nota Nº 25-PE-2013 (01-04-13), mediante la cual adjunta Proyecto de Ley referido a: **Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA).** Expediente Nº 006 Folio 116 Año 2013. (kpg).

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE

7.-

Nota N° 26-PE-2013 (01-04-13), mediante la cual adjunta Proyecto de Ley referido a: **Fomento al Valor Agregado en Origen en el Sector Agropecuario.** Expediente N° 007 Folio 116 Año 2013. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA



8.

Nota N° 31-PE-2013 (01-04-13), mediante la cual adjunta Proyecto de Ley referido a: **Promoción a la Formación de Consorcios Camineros.** Expediente N° 008 Folio 117 Año 2013. (kpg).

A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA Y DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

9.-

Nota N° 34-PE-2013 (01-04-13), mediante la cual adjunta Proyecto de Ley referido a: **Creación y Fomento de Cooperativas de Trabajo "Progreso y sueños".** Expediente N° 009 Folio 117 Año 2013 **A**kpg).

N LASSONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: VIVIENDA E INCLUSIÓN SOCIAL

...10.-

Nota N° 35-PE-2013 (01-04-13), mediante la cual adjunta Proyecto de Ley referido a: Modificación de la Ley de Ministerios N° V-0789-2011 y su Modificatoria Ley N° V-0795-2012. Expediente N° 010 Folio 117 Año 2013. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES

11.-

Nota N° 36-PE-2013 (01-04-13), mediante la cual adjunta Proyecto de Ley referido a: **Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias.** Expediente N° 011 Folio 118 Año 2013. (kpg) A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES

12.-

Nota N° 40-PE-2013 (01-04-13), mediante la cual adjunta Proyecto de Ley referido a: **Modificación Artículo 1º de la Ley Electoral Provincial Nº XI-0345-2004 (5509*R).** Expediente N° 012 Folio 118 Año 2013. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES

13.-

Nota Nº 42-PE-2013 (01-04-13), mediante la cual adjunta Proyecto de Ley referido a: Conformación de la Comisión de Conmemoración del Trigésimo Aniversario del retorno de la Democracia en Argentina. Expediente Nº 013 Folio 118 Año 2013. (kpg) A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

II- COMUNICACIONES OFICIALES

a) De la Cámara de Senadores

1.-

Nota Nº 15-HCS-2013 (03-04-13), mediante la cual adjunta copia auténtica de Resolución Nº 06-HCS-2013, referida a: "Integración de Comisiones Parlamentarias de Trabajo de la Honorable Cámara de Senadores Período de Sesión Año 2013". Expediente Interno Nº 021 Folio 054 Año 2013. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

2.-

Nota Nº 18-HCS-2013 (03-04-13), mediante la cual adjunta copia auténtica de Declaración Nº 1-HCS-2013, referida a: "Su más profundo dolor por la desaparición física del Diputado Provincial, Edgar Wilfredo Mirábile el día 30 de marzo de 2013.". Expediente Interno Nº 025 Folio 055 Año 2013. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES (Legajo de Resolución Nº 01-CD-2013)

b) De otras instituciones

1.-

Nota S/N° (27-11-12) del señor Guillermo D. Alaniz, Jefe de Programa Relaciones Municipales y del Interior, mediante la cual eleva Expediente N° 0000-10150081-12 Proyecto de Ordenanza referido a: "Código Contravencional" correspondiente a la Municipalidad de Villa Larca. (MdE 1277 F. 145/12 Letra "A"). Expediente Interno N° 425 Folio 033 Año 2012. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

2.-

Nota S/N° (27-11-12) del señor Guillermo D. Alaniz, Jefe de Programa Relaciones Municipales y del Interior, mediante la cual eleva Expediente N° 0000-11230151-12 Proyecto de Ordenanza Oreferido a: "Prescripción adquisitiva de terrenos", correspondiente a la Municipalidad de La Calera. (MdE 1278 F. 145/12 Letra "A"). Expediente Interno N° 426 Folio 033 Año 2012. (kpg)

AL CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

19/2

Nota S/N° (30-11-12) del señor Guillermo D. Alaniz, Jefe de Programa Relaciones Municipales y del Interior, mediante la cual eleva Expediente N° 0000-11290065-12 Proyecto de Ordenanza referido a: Solicita prescripción adquisitiva de inmueble, correspondiente a la Municipalidad de Zanjitas. (MdE 1304 F. 148/12 Letra "A"). Expediente Interno N° 430 Folio 035 Año 2012. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

4.-

Nota S/N° (29-11-12) del señor Guillermo D. Alaniz, Jefe de Programa Relaciones Municipales y del Interior, mediante la cual eleva Expediente N° 0000-10150471-12 Proyecto de Ordenanza Tarifaria Año 2013, correspondiente a la Municipalidad de Las Lagunas. Sin CD. (MdE 1303 F. 148/12 Letra "A"). Expediente Interno N° 431 Folio 035 Año 2012. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

5.

Nota S/N° (29-11-12) del señor Guillermo D. Alaniz, Jefe de Programa Relaciones Municipales y del Interior, mediante la cual eleva Expediente N° 0000-11270231-12 Proyecto de Ordenanza referido a: Reglamentación uso de pirotecnia, correspondiente a la Municipalidad de Lavaisse. Adjunta CD. (MdE 1305 F. 148/12 Letra "A"). Expediente Interno N° 432 Folio 036 Año 2012. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

6.-

Nota S/N° (30-11-12) del señor Guillermo D. Alaniz, Jefe de Programa Relaciones Municipales y del Interior, mediante la cual eleva Expediente N° 0000-11300227-12 Proyecto de Ordenanza referido a: "Prescripción adquisitiva de terrenos Plan Libertad Progreso, correspondiente a la Municipalidad de Renca. (MdE 1306 F. 148/12 Letra "A"). Sin CD. Expediente Interno N° 433 Folio 035 Año 2012. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

7.-

Nota Nº 012-FE-2013 (27-03-13) del señor Ricardo A. A. Endeiza, Fiscal de Estado de la provincia de San Luis referido a: **Eleva informe individualizado de procesos judiciales, en los cuales es parte el Estado Provincial. Adjunta CD.** (MdE 163 F. 17/12 Letra "E"). Expediente Interno Nº 022 Folio 054 Año 2013. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES

W.:

Oticio Nº 120-STJSL-SJ-13 (25-03-12) de la doctora Sandra Gabriela Ehrlich, Secretaria Relatora Subvogante del Superior Tribunal de Justicia referido a: Autos Caratulados: "Echezarreta de Agúndez Elida c/Superior Gobierno de la provincia de San Luis—Demanda de Inconstitucionalidad", Expte. Nº 188072/10. (MdE 164 F. 17/13 Letra "E"). Expediente Interno Nº 023 Folio 054 Año 2013. (kpg)

A CÓNOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

Nota S/N° (03-04-13) del señor Guillermo D. Alaniz, Jefe de Programa Relaciones Municipales y del Interior, mediante la cual eleva Expediente N° 0000-3110164-13 Proyecto de Ordenanza referido a: Tarifaria Especial para la festividad del Cristo de Renca, correspondiente a la Municipalidad de Renca. Adjunta CD. (MdE 177 F. 019/13 Letra "A"). Expediente Interno N° 027 Folio 056 Año 2013. (dm)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

10.-

Nota S/N° (03-04-13) del señor Guillermo D. Alaniz, Jefe de Programa Relaciones Municipales y del Interior, mediante la cual eleva Expediente N° 0000-1040204-13 Proyecto de Ordenanza referido a: Tarifaria Año 2013, correspondiente a la Municipalidad de Anchorena. Adjunta CD. (MdE 178 F. 019/13 Letra "A"). Expediente Interno N° 028 Folio 056 Año 2013. (dm)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

11.-

Nota S/N° (03-04-13) del señor Guillermo D. Alaniz, Jefe de Programa Relaciones Municipales y del Interior, mediante la cual eleva Expediente N° 0000-10050188-12 Proyecto de Ordenanza referido a: Viaticos, correspondiente a la Municipalidad de El Trapiche. Adjunta CD. (MdE 179 F. 019/13 Letra "A"). Expediente Interno N° 029 Folio 056 Año 2013. (dm)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

12.-

Nota S/N° (03-04-13) del señor Guillermo D. Alaniz, Jefe de Programa Relaciones Municipales y del Interior, mediante la cual eleva Expediente N° 0000-10100098-12 Proyecto de Ordenanza referido a: Viáticos, correspondiente a la Municipalidad de Los Molles. Adjunta CD. (MdE 181 F. 019/13 Letra "A"). Expediente Interno N° 030 Folio 057 Año 2013. (dm)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

13 -

Nota S/N° (03-04-13) del señor Guillermo D. Alaniz, Jefe de Programa Relaciones Municipales y del Interior, mediante la cual eleva Expediente N° 0000-10050192-12 Proyecto de Ordenanza referido a: Sueldos, correspondiente a la Municipalidad de El Trapiche. Adjunta CD. (MdE 180 F. 019/13 Letra "A"). Expediente Interno N° 031 Folio 057 Año 2013. (dm)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES



14.-

Nota S/N° (03-04-13) del señor Guillermo D. Alaniz, Jefe de Programa Relaciones Municipales y del Interior, mediante la cual eleva Expediente N° 0000-10100101-12 Proyecto de Ordenanza referido a: Sueldos, correspondiente a la Municipalidad de Los Molles. Adjunta CD. (MdE 182 F. 019/13 Letra "A"). Expediente Interno N° 032 Folio 057 Año 2013. (dm)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

15.-

Nota S/N° (03-04-13) del señor Guillermo D. Alaniz, Jefe de Programa Relaciones Municipales y del Interior, mediante la cual eleva Expediente N° 0000-10290405-12 Proyecto de Ordenanza referido a: Sistema Salarial, correspondiente a la Municipalidad de Carpintería. Adjunta CD. (MdE 183 F. 020/13 Letra "A"). Expediente Interno N° 033 Folio 058 Año 2013. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

16 -

Nota S/N° (03-04-13) del señor Guillermo D. Alaniz, Jefe de Programa Relaciones Municipales y del Interior, mediante la cual eleva Expediente N° 0000-10050200-12 Proyecto de Ordenanza referido a: Nueva Escala de Sueldos, correspondiente a la Municipalidad de Cortaderas. Adjunta CD. (MdE 184 F. 020/13 Letra "A"). Expediente Interno N° 034 Folio 058 Año 2013. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

17.-

Nota S/N° (03-04-13) del señor Guillermo D. Alaniz, Jefe de Programa Relaciones Municipales y del Interior, mediante la cual eleva Expediente N° 0000-3130154-13 Proyecto de Ordenanza referido a: Tarifaria Año 2013, correspondiente a la Municipalidad de Fortuna. Adjunta CD. (MdE 185 F. 020/13 Letra "A"). Expediente Interno N° 035 Folio 058 Año 2013. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

18.-

Nota S/N° (03-04-13) del señor Guillermo D. Alaniz, Jefe de Programa Relaciones Municipales y del Interior, mediante la cual eleva Expediente N° 0000-10050202-12 Proyecto de Ordenanza referido a: Viáticos y Compensaciones, correspondiente a la Municipalidad de Cortaderas. Adjunta CD. (MdE 186 F. 020/13 Letra "A"). Expediente Interno N° 036 Folio 059 Año 2013. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

19.

Nota S/N° (03-04-13) del señor Guillermo D. Alaniz, Jefe de Programa Relaciones Municipales y del Interior, mediante la cual eleva Expediente N° 0000-10030301-12 Proyecto de Ordenanza referido a: Sueldos, correspondiente a la Municipalidad de El Volcán. Adjunta CD. (MdE 187 F. 020/13 Letra "A"). Expediente Interno N° 037 Folio 059 Año 2013. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES



Valu S/N° (03-04-13) del señor Guillermo D. Alaniz, Jefe de Programa Relaciones Municipales y del Interior, mediante la cual eleva Expediente N° 0000-10030303-12 Proyecto de Ordenanza referido a: Viáticos, correspondiente a la Municipalidad de El Volcán. Adjunta CD. (MdE 188 F. 020/13 Letra "A"). Expediente Interno N° 038 Folio 059 Año 2013. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CÓNTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

21.-

Nota S/N° (03-04-13) del señor Guillermo D. Alaniz, Jefe de Programa Relaciones Municipales y del Interior, mediante la cual eleva Expediente N° 0000-10030317-12 Proyecto de Ordenanza referido a: Sueldos, correspondiente a la Municipalidad de Lafinur. Adjunta CD. (MdE 189 F. 020/13 Letra "A"). Expediente Interno N° 039 Folio 059 Año 2013. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

22.-

Nota S/N° (03-04-13) del señor Guillermo D. Alaniz, Jefe de Programa Relaciones Municipales y del Interior, mediante la cual eleva Expediente N° 0000-10030314-12 Proyecto de Ordenanza referido a: Viáticos, correspondiente a la Municipalidad de Lafinur. Adjunta CD. (MdE 190 F. 021/13 Letra "A"). Expediente Interno N° 040 Folio 060 Año 2013. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

23.-

Nota S/N° (04-04-13) del señor Diputado Provincial Alberto Magallanes, referida a: **Solicita licencia sin goce de haberes, a partir del 8 de abril del corriente año.** (MdE 174 F. 18/13 Letra "M"). Expediente Interno N° 024 Folio 055 Año 2013. (kpg)

A CONOCIMIENTO

III- PROYECTOS DE LEY

1.-

Con fundamentos de la señora Diputada autora Graciela Mazzarino, referido a: Creación del Observatorio de la Niñez y Adolescencia. Expediente Nº 014 Folio 119 Año 2013. (kpg) A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA

IV-LICENCIAS







<u>6° SESIÓN ORDINARIA - 6° REUNIÓN - 15 DE MAYO DE 2013</u> <u>ASUNTOS ENTRADOS</u>

I- RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA

1.

Resolución N° 16-P-CD-13 (14/05/13) referida a: Aprobar Ad-referéndum del Cuerpo la integración de la Comisión Bicameral Permanente de Control de Legalidad de Ordenanzas dictadas por Intendentes Comisionados Municipales Provinciales para el Periodo Legislativo Año 2013. (dm)

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

II- COMUNICACIONES OFICIALES

a) De la Cámara de Senadores

1.

Nota N° 74-HCS-2013 (08-05-13) mediante la cual adjunta fotocopia autenticada de Resolución N° 16-HCS-10, referida a: **Declara de Interés Legislativo el Primer Encuentro de la Cultura para la Integración de los Pueblos, que se llevará a cabo el día 18 de mayo del corriente año en la localidad de Paso Grande, departamento San Martín**. Expediente Interno N° 084 Folio 073 Año 2013. (mg)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

2.-

Nota N° 70-HCS-2013 (08-05-13) mediante la cual adjunta Proyecto de Ley con Media Sanción referido a: **Creación del Consejo Provincial de Seguridad (CO.PRO.SE**). Expediente N° 024 Folio 122 Año 2013. (mg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: SEGURIDAD PÚBLICA

3.-

Nota Nº 069-HCS-2013 (08-05-13), mediante la cual adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa Nº XI-0839-2013, referida a: **Modificación Artículo 1º de la Ley Electoral Provincial Nº XI-0345-2004, (5509*R).** Expediente Interno Nº 085 Folio 074 año 2013. (cg) A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES (Legajo de Ley Nº XI-0839-2013)

4 _

Nota Nº 072-HCS-2013 (08-05-13), mediante la cual adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa Nº VIII-0840-2013, referida a: **Presupuesto Año 2013 - Municipalidad de La Calera.** Expediente Interno Nº 086 Folio 074 año 2013. (cg)

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES (Legajo de Ley Nº VIII-0840-2013)

b) De otras instituciones

1.-

Nota S/Nº (30-04-13) del señor Guillermo D. Alaniz, Jefe de Programa Relaciones Municipales y del Interior, mediante la cual eleva Expediente Nº 0000-3140183-13 Proyecto de Ordenanza referido a: "Viaticos y Compensaciones", correspondiente a la Municipalidad de Las Lagunas. (MdE 290 F. 031/13 Letra "A"). Expediente Interno Nº 080 Folio 072 Año 2013. (mg) A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES



Nota S/N° (30-04-13) del señor Guillermo D. Alaniz, Jefe de Programa Relaciones Municipales y del Interior, mediante la cual eleva Expediente N° 0000-3190233-13 Proyecto de Ordenanza referido a: "Sueldos", correspondiente a la Municipalidad de Las Lagunas, adjunta CD. (MdE 291 F. 031/13 Letra "A"). Expediente Interno N° 081 Folio 072 Año 2013. (mg)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

3.Nota S/Nº (30-04-13) del señor Guillermo D. Alaniz, Jefe de Programa Relaciones Municipales y del Interior, mediante la cual eleva Expediente Nº 0000-4080272-13 Proyecto de Ordenanza referido a: "Tasas, derechos y contribuciones para la Fiesta Patronal de Santa Rita de Cassia", correspondiente a la Municipalidad de Lafinur, adjunta CD. (MdE 292 F. 031/13 Letra "A"). Expediente Interno Nº 082 Folio 073 Año 2013. (mg)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

4.Oficio N° 17-HJEMyFSL-13 (07-05-13) del doctor Omar Esteban Uria Presidente del Jurado de Enjuiciamiento, en autos caratulados "Integración del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios - Periodo 2013-2014", a efectos de que se proceda a la designación de Diputados -titulares y suplentes. (MdE 294 Folio 032 Año 2013 Letra "U"). Expediente Interno N° 083 Folio 073 Año 2013. (mg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES

Oficio N° 383-13 (09-05-13) del doctor Juan Esteban Maqueda, Juez Federal de la Secretaria Electoral Nacional, referido a: **Autos caratulados "Padrones Provisorios – Elecciones Año 2013". Expediente N° 37/881/13.** (MdE 314 Folio 034 Año 2013 Letra "M"). Expediente Interno N° 087 Folio 074 Año 2013. (dm)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

6.Nota N° 041-MRIyS-2013 (10-05-13) del doctor Martín Olivero, Ministro Secretario de Estado de Relaciones Instituciones y Seguridad mediante la cual eleva copia de los Decretos N° 2101-MRIyS-2013, N° 2102-MRIyS-2013 y N° 2103-MRIyS-2013, mediante los cuales el Poder Ejecutivo Provincial promulga la Ley N° XI-0838-2013 denominada "Elecciones Primarias, Abiertas, Simultaneas y Obligatorias", aprueba la reglamentación de la mencionada Ley y dispone la Convocatoria a Elecciones Generales para el día 27 de octubre de 2013. (MdE 313 F. 034/13 Letra "O"). Expediente Interno N° 088 Folio 075 Año 2013. (dm)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

III- PROYECTOS DE LEY

1.-

Con fundamentos de los señores Diputados autores integrantes del Bloque Unión Cívica Radical, referido a: **Peaje libre para Docentes.** Expediente Nº 025 Folio 122 Año 2013. (dm)

<u>A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA</u>

2.-

Con fundamentos del señor Diputado autor Karim Alume, referido a: **Derecho al Conocimiento** de Derechos y Deberes de los Usuarios del Sistema de Salud – Servicio de Atención al Usuario del Sistema de Salud. Expediente Nº 026 Folio 123 Año 2013. (dm) A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL

IV- PROYECTOS DE DECLARACIÓN

Con fundamentos del señor Diputado autor Marcos Cuello, referido a: **Declarar de Interés** Legislativo la "57 Convención Nacional de Clubes de Leones", a realizarse los días 20 a 25 de Mayo del corriente en la localidad de Potrero de Los Funes — provincia de San Luis. Expediente Nº 016 Folio 038 Año 2013. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

V- PROYECTOS DE SOLICITUD DE INFORMES

1.-

Con fundamentos de los señores Diputados autores integrantes del Bloque Unión Cívica Radical, referido a: Solicita al Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Inclusión Social informe sobre las causales de desvinculación de beneficiarios del Plan Provincial de Pasantias. Expediente Nº 018 Folio 038 Año 2013. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

2.-

Con fundamentos de los señores Diputados autores integrantes del Bloque Unión Cívica Radical, referido a: Solicita al Poder Ejecutivo informe sobre que norma jurídica se basa el cobro por parte de DOSEP por el servicio que no presta hasta el cobro del primer sueldo a los empleados públicos. Expediente Nº 019 Folio 039 Año 2013. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

VI- DESPACHOS DE COMISIONES

1.-

De la Comisión de Legislación General en el Expediente Nº 012 Folio 036 Año 2013, Proyecto de Declaración referido a: Declarar de Interés Legislativo el "X Encuentro Nacional de Profesores de Derecho Procesal Penal", a celebrarse los días 12, 13 y 14 de junio del corriente año en nuestra Provincia. Miembro Informante Diputado Héctor Aureliano Urquiza. (dm)

DESPACHO Nº 14/13 – UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DÍA

2.-

De la Comisión de Legislación General en el Expediente Nº 017 Folio 038 Año 2013, Proyecto de Declaración referido a: Declarar de Interés Legislativo la "Primera Jornada de Podología", a realizarse el 15 y 16 de junio de 2013 en el Hotel Paso del Cóndor de la localidad de Nogolí. Miembro Informante Diputado Héctor Aureliano Urquiza. (dm)

DESPACHO Nº 15/13 – UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DÍA

3.-

De la Comisión de Legislación General en el Expediente Nº 013 Folio 118 Año 2013, Proyecto de Ley referido a: Conformación de la Comisión de Conmemoración del Trigésimo Aniversario del retorno de la Democracia en la Argentina. Miembro Informante Diputado Héctor Aureliano Urquiza. (dm)

DESPACHO Nº 16/13 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DÍA

4.-

De la Comisión de Derechos Humanos y Familia en el Expediente Nº 020 Folio 039 Año 2013, Proyecto de Resolución referido a: **Designa representante para integrar el Comité Intersectorial, creado por Ley Nº I-0808-2012 Plan Estratégico de Niñez y Adolescencia 2011-2021 "San Luis con los niños, niñas y adolescentes"**. Miembro Informante Diputado Julio Braverman. (dm)

DESPACHO Nº 17/13 – MAYORÍA - AL ORDEN DEL DÍA

5.-

De la Comisión de Vivienda e Inclusión Social en el Expediente Nº 009 Folio 117 Año 2013, Proyecto de Ley referido a: Creación y Fomento de Cooperativas de Trabajo "Progreso y Sueños". Miembro Informante Diputada Elva Novillo. (dm)

DESPACHO Nº 18/13 – MAYORÍA - AL ORDEN DEL DÍA



De la Comisión de Finanzas, Obras Publicas y Economíaen el Expediente Nº 027 Folio 123 Año 2013, Proyecto de Ley referido a: Ratificase el Decreto Nº 265-MHyOP-2013 dictado por el Poder Ejecutivo Provincial, por el cual se establece incremento de haberes de los Agentes de Administración Pública Provincial. Miembro Informante Diputada Natalia Zabala Chacur. (dm).

DESPACHO Nº 19/13 - MAYORÍA - AL ORDEN DEL DÍA

VII- ORDEN DEL DÍA

a) Moción de preferencia para la Sesión del día de la fecha y subsiguiente con despacho de comisión

1.

Expediente Nº 009 Folio 117 Año 2013, Proyecto de Ley referido a: Creación y Fomento de Cooperativas de Trabajo "Progreso y Sueños". (Despacho Nº 18/13 – Mayoría). (dm)

b) De la Sesión de la fecha

1.-

DESPACHO Nº 12/13 – UNANIMIDAD

De la Comisión de Legislación General en el Expediente N° 010 Folio 036 Año 2013, Proyecto de Declaración, referido a: Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo incorpore en el Presupuesto 2014, la extensión del Instituto de Formación Docente Continua en la carrera de Profesorado de Educación Primaria en la localidad de La Toma. Miembro Informante Diputado Héctor Urquiza. (mg)

VIII- LICENCIAS



II- O<u>rden del día</u>

al Moción de preferencia para la Sesión del día de la fecha y subsiguiente con despacho de comisión

1.-Expediente Nº 009 Folio 117 Año 2013, Proyecto de Ley referido a:

Creación y Fomento de Cooperativas de Trabajo "Progreso y Sueños".

(Despacho Nº 18/13 – Mayoría). (dm)

b) De la Sesión de la fecha

1.-DESPACHO Nº 12/13 – UNANIMIDAD

De la Comisión de Legislación General en el Expediente Nº 010 Folio 036 Año 2013, Proyecto de Declaración, referido a: Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo incorpore en el Presupuesto 2014, la extensión del Instituto de Formación Docente Continua en la carrera de Profesorado de Educación Primaria en la localidad de La Toma. Miembro Informante Diputado Héctor Urquiza. (mg)

VIII- LICENCIAS

-IV-

MOCION DE PREFERENCIA

Acceso y Registro de los Recursos Genéticos y Bioquímicos de la Diversidad Biológica Provincial / "TuBi" Mi Provincia en Bicicleta / Interés Legislativo las 57º Convención Nacional de Club de Leones

Sr. Amitrano: Pido la palabra Señora Presidente.

Sra. Presidente (Mazzarino): Tiene la palabra el Diputado Marcelo Amitrano.

<u>Sr. Amitrano:</u> Gracias, Señora Presidente y entiendo de que no hay solicitud de Tratamiento Sobre Tablas; quiero solicitar como lo manifestamos en Labor Parlamentaria, tres Preferencias, con despacho de comisión, de tres Expedientes, que se lo voy a informar los tres juntos, y después usted dispondrá como sería la metodología de la votación, los Expedientes es el Expte. Nº 001 Folio 114 del año 2.013, Proyecto de Ley del Poder Ejecutivo Provincial que obra en la Comisión de Medio Ambiente, referido a: el acceso y Registro de los Recursos Genéticos y Bioquímicos de la Diversidad Biológica Provincial.

El segundo. Señora Presidente, es el Expte. 002 Folio 115, del año 2.012 también un Proyecto del Poder Ejecutivo Provincial el Plan, conocido como "TuBi" Mi Provincia en Bicicleta, que ayer en la Comisión de Finanzas, acordamos solicitar esta Preferencia y tratarla el miércoles que viene.

Y, el último, Señora Presidente, por una cuestión de tiempo de un Proyecto de Declaración que si obra en el Romano, en el Romano del día de la fecha IV, Punto 1), que es un Proyecto de Declaración, declarando de Interés Legislativo las 57°

Página № 6

Convención Nacional de Club de Leones, que se va a realizar en la provincia de San Luis entre los días 20 al 25 de Mayo; y, en compromiso que hemos asumido con el Presidente de la Comisión de Legislación General es emitir despacho el martes que viene, para poder tratarla en la Sesión del miércoles que viene y poder llegar con esta Declaración de interés legislativo a este encuentro del Club de Leones. Esas serían las tres Preferencias con despacho de comisión. Gracias, Señora Presidente.

Sra. Presidente (Mazzarino): Gracias, Diputado Amitrano.

 \mathbf{V}

MOCION DE PREFERENCIA

Solicita al Poder Ejecutivo informe sobre que norma jurídica se basa el cobro por parte de DOSEP por el servicio que no presta hasta el cobro del primer sueldo a los empleados públicos / Solicita al Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Inclusión Social informe sobre las causales de desvinculación de beneficiarios del Plan Provincial de Pasantías

Sr. Ceballos: Pido la palabra, Señora Presidente.

Sra. Presidente (Mazzarino): Sí, Diputado Ceballos, tiene la palabra.

<u>Sr. Ceballos</u>: Sí, Señora Presidente, nosotros desde el Bloque de la Unión Cívica Radical, queremos solicitar el tratamiento preferencial, con despacho de comisión, de dos Proyectos, que están en el Sumario, de Pedidos de Informes en el Romano V, Inciso 1) e Inciso 2); sintéticamente yo me voy a referir con su permiso al Inciso 2). Y, voy utilizar el tiempo de la Presidencia, para que funde la solicitud de Preferencia del Inciso 1) el miembro de nuestro Bloque el Diputado Lucero.

Con respecto al tema del Inciso 2) la Solicitud del Informe está planteada para una situación, que se establece en las normas jurídicas de DOSEP, donde plantea que el cobro de las percepciones son antedatadas a la fecha en que el beneficio de la cobertura de la Obra Social, del Estado Provincial empieza a hacerse efectivo. O sea, los agentes que ingresan a la Administración Pública se les descuentan, de manera antedatada, toda la percepción que les hubiese correspondido, cuando cobran la primera remuneración; mientras que durante ese mismo plazo el agente está sin cobrar el salario, tampoco tiene la cobertura de la Obra Social. Teniendo entendido y con el conocimiento que lo planteó el Presidente de la Bancada Mayoritaria, que el próximo día martes van a estar presentes los funcionarios de DOSEP en la Comisión de Asuntos Constitucionales para tratar este





y otro Proyecto, es que solicitamos el Tratamiento Preferencial, con despacho de comisión, del Pedido de Informes que se encuentra en el Romano V, Inciso 2). Dejo el Jespacio a la Presidencia del Bloque, para que haga el fundamento de la Solicitud de Preferencia, con despacho de comisión, del Romano V, Inciso 1), el miembro de nuestro Bloque el Diputado Lucero, con su correspondiente autorización.

Sra. Presidente (Mazzarino): Gracias, Diputado Ceballos.

Vamos a comenzar a votar Proyecto por Proyecto, cuando llegue el momento de votar de los Proyectos que usted ha solicitado.

Le vamos a dar la palabra al Diputado Lucero, para que fundamente la petición.

Vamos, entonces, ahora a votar la Solicitud de Preferencia del Proyecto de Ley, referido a: Acceso y Registro de los Recursos Genéticos y Bioquímicos de la Diversidad Biológica Provincial, Preferencia con despacho de comisión. Votamos.

<u>Sr. Secretario</u> (Alume Sbodio): Diputado Amieva, ¿le consulto por su voto?, Diputada Pereyra, Diputado Sergnese, Diputado Aguilar, Diputado Cuello, ¿les consulto vuestros votos?.

-Así se hace

Sra. Presidente (Mazzarino): Aprobada la Preferencia por 28 a 1.

Vamos ahora a la segunda solicitud, es un Proyecto de Ley, referido a: Plan "TuBi" San Luis, Mi Provincia en Bicicleta, es también una solicitud de Preferencia, con despacho de comisión.

Votamos.

<u>Sr. Secretario</u> (Alume Sbodio): Diputado Aguilar, Diputado Sergnese, ¿les confirmo vuestros votos?

-Así se hace

Sra. Presidente (Mazzarino): También, Aprobada la Preferencia por 28 a 1.

Entonces se ha aprobado la Moción de Preferencia.

Y, ahora vamos a votar la Solicitud de Preferencia, con despacho de comisión, de un Proyecto de Declaración: Declarar de interés legislativo la 57° Convención Nacional de Club de Leones, a realizarse los días 20 al 25 de Mayo del corriente, en la Localidad de Potrero de Los Funes, provincia de San Luis.

Votamos.

<u>Sr. Secretario</u> (Alume Sbodio): Diputado Hernández, le estoy preguntando por su voto ¿afirmativo?.

Página № 8





Asi se hace

Sra. Presidente (Mazzarino): Aprobado por unanimidad 30 votos.

Vanos ahora a la Solicitud de Preferencia, con despacho de comisión, referido a: projecta al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Inclusión Social informe sobre las causales de desvinculación de beneficiarios del Plan Provincial de Pasantías.

Tiene la palabra el Diputado Lucero. ///

N. R. B.

Nery R. Balmaceda.

15-<u>05-2013 - 11: 41 Hs.</u>

/////

<u>Sr. Lucero:</u> Gracias Señora Presidente. Efectivamente, como dice nuestro Pedido de Informe, el día 6 de mayo, del corriente año, por una comunicación emitida por el Ministro de Educación de la provincia de San Luis, fue notificado a uno de los cuatro Pasantes despedidos, la Señora Laura Huetagoyena, que prescindió de sus servicios y que dejaba de formar parte del Plan Provincial de Pasantías.

Esta misma situación se ha repetido en los otros tres beneficiarios del Plan Provincial de Pasantías y del Plan de Inclusión Social. Son los Señores Miguel Letelier, Elizabeth Martín, Laura Huetagoyena y María Poma.

Lo primero que tenemos que decir y esta es fundamentalmente la razón de urgencia Señora Presidente para fundamentar esta preferencia, es que al no existir causal alguna de recisión de estos Programas, de estos planes que tenían como beneficiario a personas que hemos aludido precedentemente, queda una flagrante y marcada arbitrariedad, la decisión del Poder Ejecutivo Provincial a través de sus Ministros correspondientes.

Máxime aun Señora Presidente, cuando de los antecedentes que revisten en su actividad durante más de 10 años, perteneciendo a la agencia provincial de la provincia de San Luis, en las distintas áreas como es el Ministerio de Salud, el Ministerio de Seguridad, en el Ministerio de Educación, y tengo en mi conocimiento en este momento los antecedentes que cada uno de ellos ha tenido, con los cuales es aún más arbitrario según nuestra visión, la decisión adoptada por el Ministro de Inclusión Social. Y si usted me permite, solo de manera muy breve, voy a leer los antecedentes de la Señora María Poma: DNI 17. 123.177, pasantía laboral en la Secretaria Servicio de Neurocirugía, la cual se desempeña en sus tareas con mayor diligencia y predisposición al trabajo, colaborando activamente en todas las tareas que se le asignan, habiéndose transformado

Página Nº 9



COMISIÓN DE: MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE

HORA: 20 /s

MIEMBROS	Presentes	Ausentes
DIP. ALUME SBODIO, Karim Augusto		
DIP. PEREYRA, Blanca Renee	A)	
DIP, FIGUEROA, Jorge Ariel		
DIP. HERNANDEZ, Héctor Alejandro		
DIP, GARCÍA, Juan Carlos	Reserve	
DIP. FORESTO, Luis Héctor		
DIP. CEBALLOS, Walter Alberto	RUMAN	

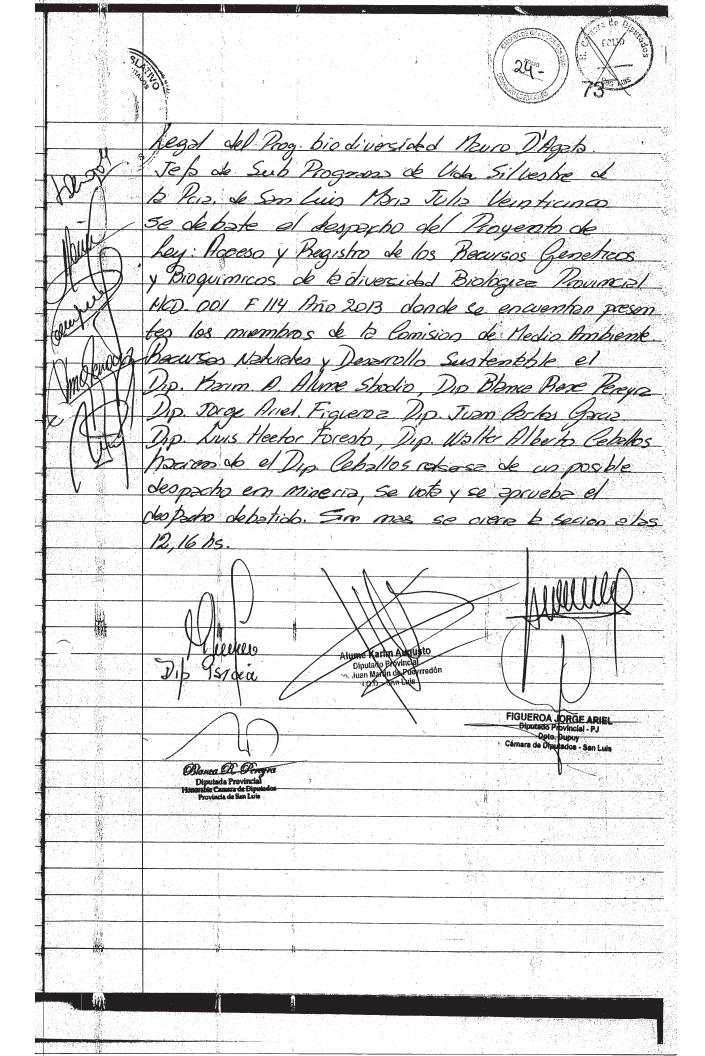
ASUNTOS TRATADOS

EXPTE.	FOLIO	AÑO	PROY.	ASUNTO	DESP. Nº.
001	114	2013	Ley.	Acc , Registro de la Ber	
003	115	2013	Ley	Boc. y Registro de los Boc. Bonp. de los Diess Not Proteg	
			V		
)			

Observaciones:

Firma del Auxiliar

La presencia de funcionamicos del Ministero de Medio
Ambiente becnie: Su Lan Denapole, Teje de Progense Brodiversidad
Si Dige Heidel; Tefe de Areas Protegrales Si Julan Muñoz;
Aseror Legal del Progense Biodiversidad Mario D'Agato. Teje
de Sub Programa de Una Silvestro de la Ria de San Luis
Mara Jula Veintanon.



DESPACHO Nº 21/13
CAMARA DE DIPUTADOS:



Vuestra Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable, ha considerado el Proyecto de "ACCESO Y REGISTRO DE LOS RECURSOS GENÉTICOS Y BIOQUÍMICOS DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA PROVINCIAL", Expte 001 F114 año 2013, por las razones que dará el señor Miembro Informante Diputado Karim Alume Sbodio os aconseja la aprobación del siguiente despacho dado por: Mayoriz

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ACCESO Y REGISTRO DE LOS RECURSOS GENÉTICOS Y BIOQUÍMICOS DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA PROVINCIAL

CAPÍTULO I

CONSIDERACIONES GENERALES

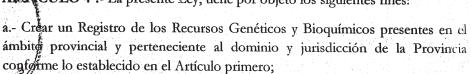
ARTÍCULO 1º.- Establézcase el dominio público de la Provincia de San Luis sobre el patrimonio y los recursos genéticos y bioquímicos ya sean acuáticos, terrestres o aéreos, de la biodiversidad silvestre local establecidos en su territorio.

ARTÍCULO 2 °.- Todos los organismos científicos y técnicos, tanto públicos como privados, que lleven adelante proyectos que involucren el estudio, explotación comercial o industrial y utilización de los recursos genéticos y/o bioquímicos de la Provincia, deberán contar con la previa autorización de la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 3º.- Lo dispuesto en la presente Ley no afecta ni restringe de modo alguno a las instituciones educativas en general, en materia de docencia e investigación académica en el campo de la biodiversidad, excepto si las investigaciones tuvieren fines de lucro. En todos los casos quedan excluidos de la aplicación de la presente Ley, el acceso a todo material bioquímico o genético de origen humano.

OBJETO Y FINALIDAD

AND CULO 4°.- La presente Ley, tiene por objeto los siguientes fines:



- b.- Establecer el régimen de acceso a tales recursos y a la participación justa y equitativa en los beneficios derivados de dicho acceso;
- c.- Fijar los requisitos que deberán cumplir los usuarios de tales recursos, en referencia a la información suministrada a la Autoridad de Aplicación;
- d.- Instituir un registro de Acceso a los Recursos Genéticos;

Serán fines de la presente Ley, el promover el estudio, investigación y conservación de la biodiversidad local en todas sus formas.

ARTÍCULO 5°. Declárese de interés público provincial, el conocimiento, conservación, investigación, desarrollo científico-tecnológico y aprovechamiento de los recursos genéticos y bioquímicos de las especies establecidas en la Provincia.

GLOSARIO

ARTÍCULO 6º.- A los efectos de la presente Ley, se determinan los siguientes conceptos:

- a.- Recurso genético: cualquier material de origen vegetal, animal, hongos o microorganismos, que contengan unidades funcionales de la herencia;
- b.- Recurso bioquímico: cualquier material derivado de vegetales, animales, hongos o microorganismos, que contengan características específicas, moléculas especiales o pistas para diseñarlas;
- c.- Propiedad distintiva: los recursos genéticos y bioquímicos constituyen una propiedad distinta del hábitat al cual pertenecen y son independientes de los recursos biológicos que los contienen y del predio en que se encuentran;
- d.- Acceso a los recursos genéticos y bioquímicos: acción de obtener muestras de los elementos de la biodiversidad, en condiciones, "ex situ" o "in situ", con fines de bioprospección;
- e.- Biodiversidad: variabilidad de la población de organismos vivos de cualquier fuente, ya sea que se encuentren en ecosistemas terrestres, aéreos, acuáticos o en otros complejos ecológicos. La diversidad biológica se define en términos de ecosistemas, especies y genes, por tanto comprende la diversidad dentro de cada especie, entre las especies y los ecosistemas de los que forma parte;
- f.- Bioprospección: búsqueda sistemática, clasificación e investigación de nuevas fuentes de compuestos químicos, genes, proteínas, microorganismos y otros productos que se encuentran en los organismos vivos;



g., duestra de investigación: porción del universo a investigar que contiene todas las características y atributos de ese universo.

CAPITULO II

AUTORIDAD DE APLICACION

ARTÍCULO 7º.- Será Autoridad de Aplicación de la presente Ley, el Ministerio de Medio Ambiente, o el organismo que institucionalmente le suceda o reemplace.

ACUERDOS CON OTRAS INSTITUCIONES

ARTÍCULO 8°.- Facultase al Poder Ejecutivo Provincial a celebrar acuerdos con el Estado Nacional, Universidades Nacionales y/o Provinciales, institutos públicos o privados de investigación científica y otras provincias, con el objeto de elaborar programas que permitan la conservación de los recursos genéticos y bioquímicos, la utilización sostenible de sus componentes, la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de su utilización y la implementación de mecanismos de acceso a los mismos y de control.

CAPÍTULO III

DEL TRAMITE DE ACCESO A LOS RECURSOS GENÉTICOS Y BIOQUÍMICOS

PERMISO DE ACCESO

AETÍCULO 9°.- Establécese que toda persona física o jurídica de carácter público o privado, argentina o extranjera , previo a que acceda al material genético proveniente de la biodiversidad, recolectado o adquirido por cualquier medio, con fines científicos o de investigación aplicada a la industria o al comercio, con el propósito de importación o exportación, deberá ser autorizado por la Autoridad de Aplicación, a los fines de acceder a dicho material, conforme los requisitos que determine la reglamentación.

ACUERDOS DE ACCESO PARA FINES COMERCIALES Y/O INDUSTRIALES

ARTÍCULO 10.- Cuando el acceso al recurso genetico o bioquímico tenga por fin su aprovechamiento comercial o industrial, deberá celebrarse un acuerdo de

Acesso entre el solicitante y el Poder Ejecutivo Provincial, con arreglo a las prescripciones de la presente Ley y de su reglamentación.

INTERVENCIÓN DE OTROS ORGANISMOS

ARTÍCULO 11.- La Autoridad de Aplicación para el otorgamiento de Permisos de Acceso a los recursos genéticos o a la celebración de cualquier acto que permita o conceda el acceso a los mismos, debe solicitar en forma previa la aprobación del organismo competente en el uso o aprovechamiento del recurso natural involucrado. Asimismo, cuando se prevea recolectar muestras en propiedades privadas, será requisito indispensable y previo la autorización escrita del propietario del predio.

GARANTÍAS

ARTÍCULO 12.- Para el otorgamiento de Permisos de Acceso a los recursos genéticos o celebración de actos que permitan o concedan el acceso a los mismos, el interesado deberá constituir garantías suficientes a favor del Estado Provincial, las que serán establecidas en la reglamentación, con el fin de asegurar el fiel cumplimiento de las obligaciones asumidas.

CAPÍTULO IV

DE LOS BENEFICIOS DERIVADOS DEL USO DE RECURSOS GENÉTICOS Y BIOQUÍMICOS

CANON

ARTÍCULO 13.- Los permisos de Acceso a los recursos genéticos, que se otorguen en el marco de la presente Ley deberán abonar al Estado Provincial un canon, salvo que los mismos sean solicitados por instituciones educativas en general y con fines investigativos o de docencia, en cuyo caso la Autoridad de Aplicación podrá disponer su exención.

REGALÍAS

ARTÍCULO 14.- Los beneficios que se deriven de la utilización de recursos genéticos y/o bioquímicos, así como de las aplicaciones y comercialización subsiguientes y todos los Acuerdos de Acceso estarán sujetos al pago de regalías.



CONOCIMIENTOS ASOCIADOS Y PROPIEDAD INTELECTUAL

ARTÍCULO 15.- La regulación de la presente Ley asegurará que los beneficios derivados de la utilización de conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos y/o bioquímicos se compartan de mânera justa y equitativa con las comunidades locales poseedoras de dichos conocimientos.

Al momento de celebrarse y concederse el permiso o acceso a los recursos genéticos, se determinarán en cada caso, la propiedad intelectual de los trabajos realizados con motivo del estudio e investigación de los recursos genéticos.

ARTÍCULO 16.- Podrán incluirse en los mecanismos de participación de beneficios, la cooperación en la investigación científica y el desarrollo tecnológico, los beneficios derivados de productos comerciales y todo otro tipo de beneficio monetario o no monetario que la Autoridad de Aplicación considere conveniente.

CAPÍTULO V

DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA

DECLARACIÓN JURADA

ARTÍCULO 17.- Toda información suministrada a la Autoridad de Aplicación tendrá el carácter de declaración jurada.

INFORMACIONES

ARTÍCULO 18. Todo permiso de acceso o acuerdo de acceso deberá prever la obligación de informar a la Autoridad de Aplicación los resultados y conclusiones de la investigación para la que se concede el acceso.

CONFIDENCIALIDAD

ARTÍCULO 19.- La Autoridad de Aplicación concederá tratamiento confidencial a la información que pudiera ser materia de uso comercial por parte de terceros, salvo cuando por la entidad de su conocimiento, sea necesario publicarlo para proteger el interés social o el medio ambiente. A tal efecto, el solicitante deberá presentar la justificación de su petición de confidencialidad acompañada de un resumen no confidencial que formará parte del expediente. Los aspectos confidenciales figurarán en un expediente reservado, en custodia de la Autoridad de Aplicación, y no podrán ser divulgados a terceros, salvo requerimiento judicial.



CAPÍTULO VI RÉGIMEN DE SANCIONES

ARTÍCULO 20.- Se consideran infracciones a la presente Ley, las siguientes:

- a) Realizar extracciones y/o investigaciones sin haber solicitado el permiso de acceso a la Autoridad de Aplicación;
- b) Realizar aprovechamientos o explotaciones comerciales y/o industriales sin haber celebrado el correspondiente acuerdo de Acceso;
- c) El incumplimiento de cualquiera de los términos establecidos en los permisos y/o acuerdos de acceso;
- d)Realizar extracciones y/o investigaciones de forma distinta a la expresamente autorizada;
- e) Falsear u omitir información declarada en las solicitudes o permisos;
- f) Falsear u omitir información referida a los resultados y conclusiones de la investigación para la que se concede el acceso.

En tales supuestos, toda persona física o jurídica que incurra en alguna de las conductas tipificadas en el párrafo anterior, será pasible de las sanciones administrativas que se detallan, las que podrán ser acumulativas y se graduarán de acuerdo a la gravedad de la infracción.

- a) Apercibimiento;
- b) Recomposición del daño ambiental producido;
- c) Multa equivalente a entre CIEN (100) a SETECIENTOS MIL(700.000) litros de nafta especial de mayor octanaje sin plomo;
- d) Decomiso de los productos obtenidos en infracción;
- e) Suspensión o revocación de las autorizaciones otorgadas en el marco de la presente Ley;
- f) Clausura parcial o total del emprendimiento en infracción.

En casos de daño ambiental grave y de reincidencia los montos mínimos y máximos previstos en el inciso c), habilitarán a la Autoridad de Aplicación a elevar en hasta CINCO (5) veces el valor de la misma.

REVGCACIÓN

ARTÍCULO 21.- Los permisos de Acceso y acuerdos de acceso podrán ser revicados en caso que el solicitante no cumpla con las obligaciones a su cargo. Cualquier cambio en las condiciones bajo las cuales se autorizó el permiso y/o acuerdo de acceso deberá ser informado a la Autoridad de Aplicación y requerirá la tramitación de un nuevo instrumento, todo ello bajo pena de la sanción prevista en la primer parte del presente Artículo.

CAPÍTULO VII

REGISTRO PUBLICO PROVINCIAL DE RECURSOS GENÉTICOS Y BIOQUÍMICOS

ARTÍCULO 22.- Créase el Registro Público Provincial de Recursos Genéticos y Bioquímicos, el que funcionará en el ámbito de competencia de la Autoridad de Aplicación, en donde se registrará toda especie de organismo viviente que haya sido, sea, o pueda ser objeto de estudios científicos, cualesquiera fueran los fines y/o instituciones que lleven a cabo tales investigaciones. Dicho registro deberá contener para cada inscripción, como mínimo, la siguiente información: reino al que pertenece; número de orden (único en todo el ámbito provincial); nombre científico y nombre vulgar (incluidos sinónimos regionales o locales). Todas las especies consignadas en el Inventario Provincial de Biodiversidad quedan automáticamente incluidas en el Registro Público Provincial de Recursos Genéticos y Bioquímicos.

REGISTRO PUBLICO PROVINCIAL DE ACCESO A LOS RECURSOS GENÉTICOS Y BIOQUÍMICOS

ARTÍCULO 23.- Créase el Registro Público Provincial de Acceso a los Recursos Genéticos y Bioquímicos, el que funcionará en el ámbito de competencia de la Autoridad de Aplicación, en donde se registrará toda especie de organismo viviente que sea objeto de estudios científicos, cualesquiera sean los fines y/o instituciones que lleven a cabo tales investigaciones. Dicho Registro deberá contener para cada inscripción la siguiente información : reino al que pertenece; número de orden (único en todo el ámbito provincial); nombre científico y nombre vulgar (incluidos sinónimos regionales o locales); institución que inicia el/los estudio/s; objetivo del estudio o estudios de los cuales es objeto; principio activo buscado o encontrado; datos de recolección de material (responsable de la recolección, fecha y lugar de recolección, peso/volumen de las muestras recolectadas, destino de ejemplares de investigación y/o testigos); Permisos de Acceso; acuerdos de acceso; programas y acuerdos que se otorguen o celebren en relación con el recurso en cuestión. Dicho Registro resguardará los estudios y trabajos que se desarrollen en relación con el objeto de esta Ley. Los datos contenidos en este Registro podrán ser reservados al acceso público en los casos previstos en el artículo 19º de la presente Ley.





ARTÍCULO 24°.- La presente Ley resultará de aplicación a las personas que se encontraren realizando actividades alcanzadas por este régimen, las que estarán obligadas a denunciar las mismas dentro del plazo de SESENTA (60) días a partir de su entrada en vigencia y cumplir con las normas que establezca la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 25°.- Regístrese, gírese la presente para su revisión a la Cámara de Senadores de la Provincia de San Luis conforme lo dispone el artículo 131 de la Constitución provincial.

SALA DE COMISIONES de la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, a los 21días del mes de mayo de dos mil trece.-

MIEMBROS DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE: FIGUEROA, Jorge Ariel; GARCIA Juan Carlos; HERNANDEZ Héctor Alejandro; FORESTO, Luis Hector; CEBALLOS, Walter Alberto; PEREYRA, Blanca; ALUME SBODIO, Karim Augusto.

FIGUEROA JORGE ARIEL
Diputado Provincial - PJ

Dpto. Dupuy Cámara de Diputados - San Luis

JUAN CARLOS GARCIA Dip: Pcial (P.J.) Dpto Belgrano Cámara de Diputados (S.L.) Alume kerim knousto

Diputado Provincial to Juan Martin de Puevrredé

Blanea R. Peregra Diputada Provincial Honorable Camara de Diputados

SUMARIO CAMARA DE DIPUTADOS



<u>7º SESIÓN ORDINARIA - 7º REUNIÓN - 22 DE MAYO DE 2013</u> ASUNTOS ENTRADOS



I- PROPOSICIONES DE HOMENAJES

1.-

Con fundamentos de los señores Diputados del Bloque Unión Cívica Radical, referido a: Rendir homenaje a Juan Pascual Pringles en el Aniversario de su nacimiento. Expediente Nº 022 Folio 040 Año 2013. (dm)

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

II- COMUNICACIONES OFICIALES

a) De la Cámara de Senadores

1.-

Nota N° 78-HCS-2013 (15-05-13), mediante la cual adjunta copia auténtica de Resolución N° 17-HCS-2013, referida a: Fijar Audiencia Pública en el Recinto de esta Honorable Cámara de Senadores para el día 5 de junio de 2013 a las 10:00 horas, para cubrir cargo de Juez del Juzgado Civil, Comercial y Minas N° 3 de la Segunda Circunscripción Judicial de Villa Mercedes, San Luis. Expediente Interno N° 091 Folio 076 Año 2013. (cg)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

2.-

Nota N° 81-HCS-2013 (15-05-13) mediante la cual adjunta Proyecto de Ley con Media Sanción referido a: **Prohibición de animales sueltos en la vía pública.** Expediente N° 028 Folio 123 Año 2013. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: SEGURIDAD PÚBLICA

3.-

Nota Nº 85-HCS-2013 (15-05-13), mediante la cual adjunta copia auténtica de Declaración Nº 8-HCS-2013, referida a: Adhesión y beneplácito al conmemorarse el 10 de mayo de 2013 el 40 Aniversario de la fundación de la Universidad Nacional de San Luis. Expediente Interno Nº 092 Folio 076 Año 2013. (cg)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

4.-

Nota Nº 88-HCS-2013 (15-05-13), mediante la cual adjunta copia auténtica de Resolución Nº 18-HCS-2013, referida a: **Declarar de Interés Legislativo la conmemoración del "Día Internacional del Trabajador" celebrado el 1º de mayo del corriente año.** Expediente Interno Nº 093 Folio 076 Año 2013. (cg)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

5.-

Nota Nº 90-HCS-2013 (15-05-13), mediante la cual adjunta copia auténtica de Declaración Nº 9-HCS-2013, referida a: Su adhesión a la conmemoración por el "Día mundial de la Libertad de Prensa", celebrado el día 3 de mayo del corriente año. Expediente Interno Nº 094 Folio 076 Año 2013. (cg)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

6.-

Nota Nº 92-HCS-2013 (15-05-13), mediante la cual adjunta copia auténtica de Declaración Nº 10-HCS-2013, referida a: Su profundo beneplácito al conmemorarse el 47 Aniversario de la fundación del "Diario de la República" de la provincia de San Luis. Expediente Interno Nº 095

rage z or z

Folio 077 Año 2013. (cg)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

7.-

Nota N° 95-HCS-2013 (15-05-13), mediante la cual adjunta copia auténtica de Declaración N° 11-HCS-2013, referida a: Su adhesión y beneplácito por la conmemoración de un nuevo Aniversario del nacimiento de la señora María Eva Duarte de Perón, el día 7 de mayo de corriente año. Expediente Interno N° 096 Folio 077 Año 2013. (cg)

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES (Legajo de Resolución Nº 12-CD-13

8.-

Nota N° 97-HCS-2013 (15-05-13) mediante la cual adjunta Proyecto de Ley con Media Sanción referido a: Declara Patrimonio Histórico Cultural de la provincia de San Luis al monumento en homenaje al natalicio del señor José María Gatica, en el acceso principal al Palacio de los Deportes "José María Gatica", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, San Luis. Expediente N° 029 Folio 124 Año 2013. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

9,-

Nota N° 083-HCS-2013 (15-05-13), mediante la cual adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° III-0842-2013, referida a: **Registro Provincial de Tumores Malignos.** Expediente Interno N° 098 Folio 077 año 2013. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES (Legajo de Ley Nº III-0842-2013)

b) De otras instituciones

1.-

Nota DPG N° 479/13 – Acta N° 159794-13-2 (08-05-13) de la doctora Alicia Mónica Alonso, Directora General de Programas de Gobierno, Subsecretaría General - Presidencia de la Nación, mediante la cual comunica acuse de recibo de la Declaración N° 04-CD-13 "Rechazar por violatorio del Sistema Republicano de Gobierno y del Sistema de División de Poderes receptado por nuestra Constitución Nacional al Proyecto de Ley enviado por el Poder Ejecutivo Nacional. (MdE 323 F. 035/13 Letra "O"). Expediente Interno N° 089 Folio 075 Año 2013. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES (Legajo de Declaración Nº 04-CD-13)

2.-

Nota S/N° (06-05-13) de la doctora Graciela Ruiz, Presidenta Consejo Provincial de la Mujer de la provincia de Córdoba, mediante la cual eleva Invitación al II Congreso Internacional sobre "Violencia Hacia la Mujer" y III Congreso Internacional sobre "Delitos contra la Integridad Sexual", a realizarse del 12 al 14 de agosto de 2013 en la ciudad de Córdoba. (MdE 324 Folio 035 Año 2013 Letra "R"). Expediente Interno N° 090 Folio 075 Año 2013. (cg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA

3.-

Oficio N° 240-STJSL-SJ-13 (14-05-13) del doctor Gustavo A. Miranda Folch, Juez de Cámara Penal N° 2 – 1° Circunscripción Judicial, referido a: Autos caratulados "Segura Myriam Susana C/provincia de San Luis S/ Demanda de Inconstitucional". Expediente N° 205573/11. (MdE 339 Folio 037 Año 2013 Letra "M"). Expediente Interno N° 097 Folio 077 Año 2013. (dm)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

III- PROYECTOS DE LEY

1.-

Con fundamentos del señor Diputado autor Sergio Luis Amieva integrante del Bloque Frente para la Victoria, referido a: **Créase la Oficina Anticorrupción en el ámbito de Fiscalía de Estado de la Provincia.** Expediente Nº 030 Folio 124 Año 2013. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES

2.-

Carofundamentos de los señores Diputados autores integrantes del Bloque Unión Cívica Radical, referido a: Incorpórese a Planta de Personal del Estado Provincial, a beneficiarios del Plan Provincial de Pasantías y Plan de Inclusión Social. Expediente Nº 031 Folio 124 Año 2013. (dm)

A CÓNOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA Y DE INCLUSIÓN SOCIAL

3.-

Con fundamentos del señor Diputado autor Néstor Daniel Elías, referido a: Instalación de equipos o herramientas tecnológicas de monitoreo en lugares de atención y cuidado permanente o temporario de niños y ancianos. Expediente Nº 032 Folio 125 Año 2013. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL

4.-

Con fundamentos de los señores Diputados autores integrantes del Bloque Unión Cívica Radical, referido a: Autorizar y promover la constitución y funcionamiento de Centros de Estudiantes en cada uno de los establecimientos de enseñanza de nivel secundario y educación superior de gestión pública y privada dependientes del Gobierno de la Provincia. Expediente Nº 033 Folio 125 Año 2013. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: EDUCACIÓN, CIENCIA Y TÉCNICA

IV-PROYECTOS DE DECLARACIÓN

1.-

Con fundamentos de los señores Diputados autores integrantes del Bloque Frente para la Victoria, referido a: Vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial contemple la posibilidad de la creación de una delegación de la Dirección Obra Social del Estado Provincial (DOSEP) en la localidad de Candelaria. Expediente Nº 022 Folio 040 Año 2013. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

V- DESPACHOS DE COMISIONES

1.-

De la Comisión de Legislación General en el Expediente Nº 016 Folio 038 Año 2013, Proyecto de Declaración referido a: Declarar de Interés Legislativo la "57 Convención Nacional de Clubes de Leones", a realizarse del 20 al 25 de Mayo del corriente en la localidad de Potrero de Los Funes – provincia de San Luis. Miembro Informante Diputado Héctor Aureliano Urquiza. (dm)

DESPACHO Nº 20/13 – UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

2.-

De la Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable en el Expediente Nº 001 Folio 114 Año 2013, Proyecto de Ley referido a: Acceso y Registro de los Recursos Genéticos y Bioquímicos de la Diversidad Biológica Provincial. Miembro Informante Diputado Karim Alume. (dm)

DESPACHO Nº 21/13 – MAYORÍA – AL ORDEN DEL DÍA

3.-

De la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía en el Expediente Nº 002 Folio 115 Año 2013, Proyecto de Ley referido a: Plan TUBI - "San Luis, mi Provincia en Bicicleta".

DESPACHO Nº 22/13 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DÍA

VI- ORDEN DEL DÍA

a) Moción de preferencia para la Sesión del día de la fecha y subsiguiente con despacho de comisión

1.-

Expediente Nº 001 Folio 114 Año 2013, Proyecto de Ley referido a: Acceso y Registro de los Recursos Genéticos y Bioquímicos de la Diversidad Biológica Provincial. (Despacho N° 21-13 - Mayoría) (dm)

2.-

Expediente Nº 002 Folio 115 Año 2013, Proyecto de Ley referido a: Plan TUBI - "San Luis, mi Provincia en Bicicleta".(Despacho N° 22-13 - Unanimidad) (dm)

3.-

Expediente N° 016 Folio 038 Año 2013, Proyecto de Declaración referido a: **Declarar de Interés Legislativo la "57 Convención Nacional de Clubes de Leones"**, a realizarse del 20 al 25 de Mayo del corriente en la localidad de Potrero de Los Funes – provincia de San Luis. (Despacho N° 20-13 - Unanimidad) (dm)

b) De la Sesión de la fecha

1.-

DESPACHO Nº 14/13 - UNANIMIDAD

De la Comisión de Legislación General en el Expediente Nº 012 Folio 036 Año 2013, Proyecto de Declaración referido a: Declarar de Interés Legislativo el "X Encuentro Nacional de Profesores de Derecho Procesal Penal", a celebrarse los días 12, 13 y 14 de junio del corriente año en nuestra Provincia. Miembro Informante Diputado Héctor Aureliano Urquiza. (kpg)

DESPACHO Nº 15/13 – UNANIMIDAD

De la Comisión de Legislación General en el Expediente N° 017 Folio 038 Año 2013, Proyecto de Declaración referido a: Declarar de Interés Legislativo la "Primera Jornada de Podología", a realizarse el 15 y 16 de junio de 2013 en el Hotel Paso del Cóndor de la localidad de Nogolí. Miembro Informante Diputado Héctor Aureliano Urquiza. (kpg)

3.-DESPACHO Nº 16/13 - UNANIMIDAD

De la Comisión de Legislación General en el Expediente Nº 013 Folio 118 Año 2013, Proyecto de Ley referido a: Conformación de la Comisión de Conmemoración del Trigésimo Aniversario del retorno de la Democracia en la Argentina. Miembro Informante Diputado Héctor Aureliano Urquiza. (kpg)

DESPACHO Nº 17/13 – MAYORÍA

De la Comisión de Derechos Humanos y Familia en el



Expediente Nº 020 Folio 039 Año 2013, Provecto de Resolución referido a: Designa representante para integrar el Comité Intersectorial, creado por Ley N° I-0808-2012 Plan Estratégico de Niñez y Adolescencia 2011-2021 "San Luis con los niños, niñas y adolescentes". Miembro Informante Diputado Julio Braverman. (kpg)

Page 5 of 5

De la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía en el Expediente Nº 027 Folio 123 Año 2013, Proyecto de Ley referido a: Ratificase el Decreto Nº 265-MHyOP-2013 dictado por el Poder Ejecutivo Provincial, por el cual se establece incremento de haberes de los Agentes de la Administración Pública Provincial. Miembro Informante Diputada Natalia Zabala Chacur. (kpg)

VII- LICENCIAS

Wya se lo adelante al Presidente de la Bancada mayoritaria, que antes de emitir el Despacho podamos discutir en la Comisión, con los representantes del Poder Ejecutivo, el contenido del Proyecto de Ley que está a consideración. Y, la semana que viene tenemos dos Proyectos de Ley, también en la Comisión de Medio Ambiente, que están inculados con temas, y la hemos pedido el tema de la coordinación de los horarios. Con esta consideración, nosotros vamos a acompañar el tratamiento de preferencia con Despacho.

Sra. Presidente (Mazzarino): Gracias, Diputado Ceballos.

Entonces, procederemos a votar, Provecto Fotovoltaico, Proyecto de Ley que Declara de Interés Provincial el Proyecto Parque Fotovoltaico, eso estamos votando.

-Así se hace

Sr. Secretario (Alume Sbodio): Diputado Aaddad, le pregunto por su voto.

Sr. Haddad: Negativo.

<u>Sr. Secretario</u> (Alume Sbodio): Diputado Alume, Diputado Estrada, Diputado Aguilar, ¿les confirmo vuestros votos?

-Hay asentimiento

Sra. Presidente (Mazzarino): Aprobado por 30 votos por la Afirmativa, 1 por la Negativa.

Vamos ahora, entonces al Proyecto de Declaración, Romano IV-Punto 1) que es un Proyecto de Declaración, que vería con agrado la instalación de una oficina de DOSEP en Candelaria. Sírvanse votar.

-Así se hace

Aprobado por Unanimidad.

XII -

APROBACION RESTO DE LOS TEMAS DEL SUMARIO

<u>Sra. Presidente</u> (Mazzarino): Se pone ahora a consideración de los Señores Diputados los temas que están en el Sumario con el destino que en cada caso así se dispone. Sírvanse votar.

-Así se hace

Aprobado por Unanimidad.

- XIII -

TRATAMIENTO DESPACHO Nº 21/13

Página № 16

37

StaoRresidente (Mazzarino): Vamos, ahora al Despacho Nº 21 del 2013, Expediente Nº 1 - Folio 114 - Año 2013, Proyecto de Ley referido a: Acceso y Registro de los Recursos Genéticos y Bioquímicos de la Diversidad Biológica provincial. Tiene la palabra el Diputado Karim Alume.

Recinto un Proyecto que es una iniciativa del Poder Ejecutivo y que tiene como base de origen lo que fue tratado el pase entre el Progreso y Medio Ambiente, y los objetivos de conservación de la biodiversidad biológica entre el Estado provincial que allí se fijaron. Esto lo destaco, porque es parte de la labor que estamos comenzando a desarrollar en la Comisión de Seguimiento Legislativo, bajo la Presidencia del Diputado Saa, hemos comenzado a trabajar en el análisis y en los avances que han tenido los diferentes..., Plan Maestro de la Provincia, entre los cuales, este Proyecto forma parte de ese desarrollo del cual estamos analizando en la Comisión de Seguimiento Legislativo.

Principalmente, esta Ley de Acceso y Registro de los Recursos Genéticos y Bioquímicos de la Diversidad Biológica de nuestra provincia, se desprende también de lo que fue en el año 1994 como parte de la Reforma Constitucional que se produzco en la provincia de Santa Fe, en donde se dejó plasmado en nuestra Constitución el dominio provincial de los Recursos Naturales en cada territorio provincial; este tipo de proyecto forma parte del andamiaje jurídico que representa el acceso a esos recursos genéticos y bioquímicos, también, tiene que ver con la jerarquía constitucional de estas normas.

Para hacer un pequeño resumen de este proyecto que ha sido tratado en la Comisión en varias reuniones y con aportes muy constructivos, se han modificado prácticamente casi la mitad de los artículos más importantes que tiene este Proyecto de Ley a propuesta de los integrantes de la Comisión, lo que yo creo que es un aporte de esta Cámara para una herramienta que va a ser muy útil, que si bien hoy en día resulta de poco conocimiento cuales pueden ser los beneficios para el común de la gente. Quienes son especialistas en la temática establecen que herramientas como estas pueden aportar, primero a las políticas y acciones del Estado para la conservación de la Biodiversidad Biológica, así como, los beneficios que se desprenden de la titularidad del dominio público de estos recursos.

El Artículo 1° de este Proyecto, lo que establece es el dominio público de la provincia de San Luis, sobre el patrimonio de los recursos genéticos y bioquímicos, ya sean



acuáticos, terrestres o aéreos de la diversidad silvestre local, establecidos en el territorio de la provincia de San Luis.

A su vez, establece un régimen de acceso e investigación, donde se garantiza por un lado y creemos que es muy importante que del Ministerio se garantice este objetivo, la dosibilidad de investigaciones con fines educacionales, el acceso a estos recursos, se garantizan, se garantiza su no restricción.

A su vez, lo que establece este sistema es un régimen de acceso, donde se establece el permiso de acceso por parte de la Autoridad de Aplicación que representante de titular de estos recursos que es el Estado provincial y por ende, los habitantes de la provincia de San Luis.

Y, principalmente, yo quería destacar la posibilidad o el esquema de estructuración de esta herramienta jurídica que ha establecido, que vamos a establecer hoy en esta Cámara que vamos a aprobar con media sanción, la posibilidad que ha generado la provincia de crear dos Registros. Un Registro donde estos recursos puedan estar inscripto para saber cuáles son estos recursos en el territorio provincial; otro registro en donde lo que se hace es saber que actividades o que acceso se tuvieron respecto a estos recursos, estos dos forman parte de dos pilares que van a dar una base de conocimiento en la provincia, que no solamente va a servir al propio Estado provincial, sino que también va a servir para futuras investigaciones, sus desarrollos que tengan que ver con estos recursos provinciales.

Para que los Colegas Legisladores más o menos, tomemos noción de cuál es la importancia de esta herramienta, cuando vinieron los técnicos del Ministerio de Medio Ambiente a la reunión ampliada de la Comisión; lo que ellos nos contaban como parte de la base practica de estas herramientas, por un lado, para que nosotros nos fijemos, por ejemplo, la penicilina y muchos medicamentos que tienen que ver con un desarrollo actual, se han desarrollado en base a este tipo de investigaciones.

Y, por otro lado, nos contaba con la realidad de lo que es el Amazona y los grupos clandestinos de investigación. Y, permítame, Presidente, destacar que hemos utilizado para el análisis en virtud de que ya lo estábamos analizando el año pasado, para el análisis de este tipo de proyecto, el proyecto que usted presentó en esta Cámara que tiene mucho que ver con esto, que hemos utilizado como base para tratar de realizar aportes que sean constructivos para este tipo de herramientas. Sin más, abro al debate de este Proyecto.



Tierre la palabra el Diputado Ceballos.///

m - Graciela Patricia Miranda

22-05-13 - 12:21 Hs.

Sr. Ceballos: Gracias, Señora Presidente, bueno tal cual como lo anunciara el Señor Presidente de la Comisión de Medio Ambiente, hemos arribado a un despacho común, por Mayoría, y me parece que hay que también destacar la predisposición de los representantes del Ejecutivo de poder incorporar en el Art. 1°, una palabra que define con absoluta precisión el marco constitucional que habilita al Gobierno de nuestra Provincia, en este caso, a esta Legislatura a legislar sobre los recursos naturales previsto, como se dijera, por parte del Miembro Informante en el Art. 124° de la nueva Constitución Nacional, o de la Constitución Nacional vigente reformada en 1.994; esta palabra de "acotar a la biodiversidad silvestre", que fue la incorporación que se hizo en la Comisión, verdaderamente, lo que limita es que quedan fuera de este dominio del Registro del Dominio Público Provincial, quedan fuera los que puedan ser acciones de la biodiversidad por modificación genética de algunos..., el cien por ciento, obviamente, de los seres vivos tienen origen natural; las mutaciones genéticas sea en la plantas, sea en los animales; o sea sinterizada con determinado tipo de procedimientos para la industria farmacológica tienen, por cierto, una legislación de fondo que las Provincias argentinas le han delegado, por el mismo texto constitucional a la Nación Argentina.

Nosotros coincidimos plenamente con la necesidad de avanzar en esta Ley de Acceso y Registro de los Recursos Genéticos y Bioquímicos de la Diversidad Biológica Provincial, fundamentalmente porque está asentada, en términos de fundamentos en el Proyecto del Poder Ejecutivo la subscripción, por parte de nuestro país, si bien, lamentablemente, todavía el Congreso de la Nación Argentina no lo ha ratificado parlamentariamente. Pero la Nación Argentina suscribió el Protocolo de Nagoya de la República de Japón, que lo que plantea es, no solamente, garantizar el acceso y la participación de los Recursos Genéticos sino también la justa y equitativa distribución de los beneficios que este tipo de preservación, o este tipo de investigaciones genera. Como aquí se ha dicho no solo en el Amazona sino también en determinadas reservas de biósfera en nuestro país, se están llevando adelante determinado tipo de

Página № 19





investigaciones sobre lo cual los Estados Provinciales, o Nacionales no tienen la información de lo que, verdaderamente, allí se está obteniendo como bioprospección de muestras y otro tipo de metodologías de, no solo, de observación sino de captación de anuestras para utilizaciones, probablemente, en otro tipo de aplicaciones de la industria, particularmente, en la industria farmacéutica, o de la industria de la germoplasma orientada a determinado tipo de especies vegetales, o determinados tipos de especies animales. En segundo lugar nosotros lo hemos manifestado y creemos que esto es un paso muy importante para que el Estado Provincial no solo el dominio público sino también y cree este Registro, que se está creando por parte de esta Ley, este Registro Público sino también de la necesidad de que avancemos en un Mapa de la Biodiversidad, que nos dé a todos los sanluiseños un punto, una línea, como normalmente dicen loa ambientalistas, una línea de base desde donde estamos comenzando esta tarea que en tiempo pasado se ha desarrollado algunas acciones vinculadas más con iniciativa de tipo reglamentaria del Poder Ejecutivo. Pero en este Parlamento hemos estado, tal vez, en mora y me parece muy importante este paso adelante que se va dar con la sanción de esta norma.

Nosotros también, debemos mencionar en el debate en general, si bien después lo haremos pormenorizadamente en las sugerencias en particular que vamos a proponerle a la Cámara, que entendemos que es el motivo de esta ley y de este fundamento de la subscripción que se utiliza en los fundamentos de la ley de qué manera se van a distribuir los cánones y regalías; primero, de qué manera, porque plazo se van a otorgar los permisos de bioprospección, o captación de muestras. Nosotros entendemos que, si bien, esto será materia de la reglamentación hay dos conceptos que tienen que quedar perfectamente establecidos en la ley, los plazos tienen que ser determinados.

Y, por el otro lado, las autorizaciones tienen que ser intransferibles y decimos esto porque, a veces, quiénes se presentan a solicitar una bioprospección y una determinada recurso natural de biósfera puede ser instituciones educativas, instituciones sin fines de lucro, fundaciones; y, después esas fundaciones terminan firmando convenio con otro tipo de personas jurídicas que son las que, en definitiva, a lo mejor, financiaron por el lado de la "filantropía" los estudios y en definitiva el final de este recurso natural de la biósfera sea genético, o sea bioquímico termina siendo así un interés económico privado que la ley prevé la posibilidad de fijar cánones para estas alternativas, digamos. Pero me parece que estos dos conceptos que estarían en el Art. 9º deberían ser incorporados

Página Nº 20

nes a

en el plazo máximo y la intransferibilidad de las autorizaciones y de las conclusiones a las que arrimen, sobre todo cuando se trate de institutos educativos, Universidades, o Entidades ONG sin fines de Lucro, que son los que están previsto en la propia ley que probablemente no se les cobre canon, digamos, para llevar adelante las prospecciones.

Tor el otro lado también, nosotros creemos debe establecerse y después lo vamos a ampliar, Señora Presidente, un mecanismo de la distribución de los beneficios de los

cánones y regalías entre todos los integrantes del sector público que participe en el dominio de estas reservas de biósferas donde se lleven adelante los estudios, o las

muestras de bioprospección.

Y, por último, Señora Presidente, nosotros queremos proponer la incorporación que hemos encontrado en otras legislaciones internacionales, en lo que se llama el Derecho de Preferencia del Estado Provincial, para dar un ejemplo es cuando un determinado organismo sea público o privado lleve adelante a raíz de una bioprospección, un estudio realizado sobre los recursos naturales, por ejemplo, el descubrimiento de una medicina para determinado tipo de enfermedad, que el Estado Provincial tenga la preferencia de hacer suyo el Royalty sobre ese recurso originario por más que tuviese que cubrir los gastos de los estudios que hayan incurrido la ONG, las instituciones educativas o la personalidad privada. Con estas consideraciones, Señora Presidente, nosotros vamos a acompañar este proyecto que creemos que es un salto cualitativo muy importante no solo para la reserva de la biodiversidad sino también para la defensa del dominio público de esa biodiversidad, que es de todos los sanluiseños y hasta que esta Ley no sea ley, seguirá estando en una nebulosa de la legislación, si es de dominio público, o aquellos que tienen la propiedad de la tierra, creen que por tener la propiedad de la explotación de la tierra son también dueños del dominio de biósfera, que puede existir en esas tierras que ellos puedan tener la explotación a su nombre. Con estas consideraciones, Señora Presidente, vamos a acompañar la propuesta de Ley y vamos a hacer después algunas propuestas de modificación y agregados en particular. Gracias, Señora Presidente.

<u>Sra. Presidente</u> (Mazzarino): Gracias, Diputado Ceballos. ¿Algún otro Diputado desea hacer uso de la palabra? Diputado Alume, cierra el debate.

N. R. B.

Nery R. Balmaceda.

22/05/2.013 - 12.31 Hs.

(42-)

Sr. Alume Sbodio: Más, que nada, Presidente, para destacar nuevamente la suma de una herramienta más, que hace al cumplimiento del Plan Maestro de Tratado de Paz entre Progreso y Medio Ambiente; creemos que ésta es una de esas herramientas que sintetiza un Tratado de Paz entre Progreso, que podría significar investigación y desarrollos que se puedan realizar a partir de las mismas, y el Medio Ambiente, que tiene que ver con los dos objetivos de esta Ley, que por un lado está la posibilidad de permitir investigaciones y, por el otro, de conservar la diversidad biológica Provincial.

Sin más, y destacando nuevamente la labor que se desarrollara en la Comisión, respecto al trabajo en conjunto con los Técnicos del Ministerio de Medio Ambiente, solicito que se vote el presente Proyecto de Ley. Gracias.

Sra. Presidente (Mazzarino): Gracias, Diputado Alume.

Sr. Ceballos: Pido la palabra, Señora Presidente.

Sra. Presidente (Mazzarino): Diputado Ceballos: tiene la palabra.

<u>Sr. Ceballos:</u> Una sugerencia, Señora Presidente. Solicitando se vote por separado, en general y luego en particular, les quiero adelantar cuáles van a ser nuestras propuestas de agregados y de modificaciones.

Una modificación, que en realidad es un agregado en el Artículo 9° del Despacho de Comisión; un agregado de un artículo que nosotros hemos denominado como 14° Bis, porque correlativamente con el Despacho debiera ir después del Artículo 14° del Despacho; una modificación en el primer párrafo del Artículo 16° del Despacho; y un agregado del Artículo 16° Bis, que es lo que mencionaba en la alocución en general del Derecho de Preferencia del Estado Provincial.

Estos son los artículos, 9° y 16° serían las modificaciones, y después vamos a proponer, en particular, un 14° Bis y un 16° Bis, en ese orden, Señora Presidente.

Sra. Presidente (Mazzarino): Gracias, Diputado Ceballos.

Vamos a proceder a votar en general el Proyecto de Ley, referido a: Acceso y Registro de los Recursos Genéticos y Biológicos de la Diversidad Biológica Provincial, y vamos a exceptuar, vamos votar el articulado, pero vamos a exceptuar el Artículo 9° y el Artículo 16°, todos los demás artículos no están en discusión, los vamos a votar. Sírvanse votar.

-Así se hace

Sr. Secretario (Alume Sbodio): Diputado Estrada ¿le confirmo vuestro voto?

-Hay asentimiento



Sra. Presidente (Mazzarino): Aprobado por Unanimidad.

Vamos ahora al Artículo 9°. Tiene la palabra el Diputado Ceballos.

<u>Sr: Ceballos:</u> Sí, Señora Presidente: en el Artículo 9° se fija la metodología de los permisos de acceso a la Bioprospección o a los estudios de la biósfera de los recursos naturales.

El Proyecto de Ley deja librado todos los requisitos a lo que determine la Reglamentación, queremos agregar un párrafo, a punto y seguido, de la palabra "Reglamentación", que diga: "Dichos permisos se otorgarán por plazos máximos, y serán intransferibles". Éste es el agregado que queremos proponer.

Sra. Presidente (Mazzarino): Gracias, Diputado Ceballos.

Vamos a proceder a votar...

Sr. Alume Sbodio: ¿Me permite?

Sra. Presidente (Mazzarino): Diputado Alume: tiene la palabra.

<u>Sr. Alume Sbodio:</u> Gracias, Señora Presidente. Tanto esta modificación, como la propuesta para el otro artículo, desde la Comisión creemos que no debemos acompañarlas en el sentido que hemos trabajado en este Proyecto, dentro de la Comisión, en reiteradas Reuniones, produciéndose absolutamente de manera consensuada diferentes cambios para la Reunión, y no posibilita en el Recinto el análisis de modificaciones que pueden tener impactos en el andamiaje propio de la Ley; creemos que en el Seno de la Comisión se brindaron las oportunidades para que estas propuestas puedan ser consideradas por quienes en primer momento analizan este tipo de Proyectos, que es la Comisión de Medio Ambiente, y la diría, como Presidente de la Comisión, que este Bloque no acompañe estas modificaciones. Gracias, Señora Presidente.

Sra. Presidente (Mazzarino): Gracias, Diputado Alume.

Entonces, vamos a proceder a votar el Artículo 9°, tal como figura en el Despacho de Comisión. Sírvanse votar.

-Así se hace

Sr. Secretario (Alume Sbodio): Diputado Estrada ¿le confirmo vuestro voto?

-Hay asentimiento

<u>Sra. Presidente</u> (Mazzarino): Aprobado el Artículo 9°, por dieciséis votos por la afirmativa, diez por la negativa.

Vamos ahora al Artículo 16°. Diputado Ceballos, tiene la palabra.

Página № 23

<u>Sr. Ceballos:</u> Sí, Señora Presidente: yo le había anunciado que íbamos proponer agregar un Artículo 14º Bis...

Srai Presidente (Mazzarino): Después vamos a ver los dos artículos que quiere agrégar.

<u>Śr. Ceballos:</u> Bueno.

En realidad, primero, Señora Presidente, quiero manifestar a la Cámara, de acuerdo a las consideraciones que ha hecho del trabajo en la Comisión, el Señor Presidente de la Comisión, que la verdad la incorporación en el Artículo 1° de la palabra "silvestre", cambió, en nuestro entendimiento, todo el enfoque de la Norma, y no en un tema de redacción, sino cambiaba sustancialmente todo el enfoque de la Norma, y lo manifestamos en la Reunión de Comisión del día de ayer, y adelantamos que por una cuestión de responsabilidad no estábamos en condiciones, al momento de emitir el Despacho, de proponer en ese momento, porque el Despacho se emitió inmediatamente después de terminada la Comisión, de emitir o proponer las modificaciones.

Esto para que quede en claro, porque no quiero dejar la nebulosa que nuestra tarea ha sido sorpresiva; es más, le adelantamos al Señor Presidente de la Comisión que le íbamos acercar en el día de hoy las modificaciones, porque teníamos propuesta una serie de modificaciones, que al incorporarse la palabra "silvestre", en el Artículo 1°, después no eran concatenadas con la Ley que se empezó a tratar.

Con respecto al Artículo 16°, Señora Presidente, el Artículo 16° habla de la distribución, los conocimientos asociados y la propiedad intelectual, y de qué manera van a participar en los beneficios, distintos tipos de Entidades. Para nosotros esto está íntimamente vinculado con el 14°, pero el Reglamento plantea el tratamiento sobre las modificaciones y después los agregados. ///

E.V.R.

ESTELA DEL V. ROSALES.

22-05-2013 - 12: 41 Hs.

////

Nosotros lo que proponemos en el artículo 16°, es que en vez que quede la palabra "Podrán incluirse en los mecanismos de participación de beneficios, la cooperación en la investigación científica y el desarrollo tecnológico", nosotros lo que proponemos es que se cambie la palabra "podrán incluirse" por las palabras "se incluirán" en los mecanismos de participación de beneficios, todos estos actores de la

Página Nº 24



cooperación de la investigación, el desarrollo tecnológico y los beneficios derivados de productos comerciales y todo otro tipo.

Porque si no queda librado en la reglamentación de que podrán o no incluirse dentro de los beneficios esto que estamos mencionando en el artículo 16°. Nuestra propuesta es est Señora Presidente y con ese sentido, para que sea obligatorio que se incluyan los beneficios que se produzcan en toda la cadena de la utilización para determinados tipo de fines a favor del dominio público del Estado provincial, en este artículo Señora Presidente. Esta es nuestra propuesta.

Sra. Presidente (Mazzarino): Gracias Diputado Ceballos.

Vamos entonces a proceder a votar el artículo 16° tal como figura en el Despacho de la Comisión.

-Así se hace

<u>Sr. Secretario</u> (Alume Sbodio): Diputada Lobos Sarmiento, le consulto por su voto. Diputado Ceballos ¿le confirmo vuestro voto negativo?

<u>Sra. Presidente</u> (Mazzarino): Aprobado por 21 votos por la afirmativa, 5 por la negativa.

Vamos ahora a los artículos que se manifestaron incorporar, el 14° bis. Diputado Ceballos tiene la palabra.

Sr. Ceballos: Gracias Señora Presidente. Nosotros queremos incorporar en el Capítulo III, en el Titulo Regalías, un articulo 14° bis que plantee lo siguiente, lo voy a pasar a leer, el título del artículo es: Distribución de los Beneficios y dice: "Los cánones y regalías abonados al Estado provincial, deberán distribuirse entre los diferentes actores públicos o seguidores de los recursos naturales involucrados en cada caso, respetando el criterio de la justa y equitativa participación en los beneficios derivados de los mismos". Más concretamente Señora Presidente, lo que está proponiendo este artículo es que los beneficios de cánones y regalías, como así también los beneficios que se pudieran percibir como Royalty de los estudios, de los recursos naturales de San Luis, se hagan, debe haber una redistribución no solo que debe quedar en el Estado provincial, sino que debería ser compartida con los Estados Municipales, cuando estos formaran parte de los espacios de biosfera que han sido objeto de estudios o de captaciones de muestras para la realización de los estudios.

Esta es la propuesta Señora Presidente, que está vinculada con el Capítulo III – Distribución de Beneficios.



Sra. Presidente (Mazzarino): Diputado Ceballos, ¿me podría alcanzar la propuesta? Tratamos los dos puntos, después me alcanza la propuesta así la leo al momento de votar.

Vamos ahora al artículo 16° bis, la incorporación.

Sé Ceballos: Señora Presidente el artículo 16°, el Capítulo que tiene que ver con los Convenios Asociados y la Propiedad Intelectual. Menciono esto para enfocar esta propuesta que hacemos del derecho de preferencia a favor del Estado provincial.

El artículo 16º lo que plantea es que podrán incluirse en los mecanismos de participación de beneficio, la cooperación, nosotros habíamos planteado allí la imposición de que debieran incluirse, y había quedado que podrán, sí o no.

El artículo 16° lo que plantea es un derecho de preferencia a favor del Estado provincial, voy a pasar a leerlo. En caso de que una bioprospección o investigación efectuada en el territorio provincial, y la posterior investigación basada en los resultados de esa bioprospección, den como resultado, productos de uso medicinal, alimenticio o de cualquiera otra actividad comercial, la provincia gozará de una ventaja preferencial frente a cualquier otra de las partes al momento de adquirir dichos productos de la investigación, por ser ésta la que aporta el recurso genético.

Dicho de otra manera Señora Presidente, si existe una investigación que descubre que una hierba medicinal y natural de la provincia de San Luis, tiene aplicación comercial, farmacológica, cosmetológica y/o alimenticia, la provincia de San Luis tiene una preferencia a favor de la compra de los recursos que surjan de esa investigación. Estamos pensando en una preferencia, por supuesto que es una preferencia con cargo, pero una preferencia frente a cualquier otra parte que quiera adquirir lo producido por esta bioprospección o por estos análisis o por estos estudios, esto es lo que nosotros estamos proponiendo como artículo 16º bis Señora Presidente.

<u>Sra. Presidente</u> (Mazzarino): Gracias Diputado Ceballos. Vamos a proceder a votar la incorporación de un artículo 14° bis, y 16° bis. El 14° bis Distribución de Beneficios y el 16° bis Derecho de Preferencia. Sírvanse votar ambos.

-Así se hace

<u>Sra. Presidente</u> (Mazzarino): Ha sido rechazada la incorporación de ambos artículo por 16 votos negativos y 9 afirmativos. Con el voto afirmativo de los Señores Diputados, se ha dado media sanción al presente Proyecto de Ley, pasa al Senado para su revisión.

"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"



H. Cámara de Diputados

Proyecto de Ley El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de

Ley

ACCESO Y REGISTRO DE LOS RECURSOS GENÉTICOS Y BIOQUÍMICOS DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA PROVINCIAL

CAPÍTULO I CONSIDERACIONES GENERALES

- ARTÍCULO 1°.- Establézcase el dominio público de la provincia de San Luis sobre el patrimonio y los recursos genéticos y bioquímicos ya sean acuáticos, terrestres o aéreos, de la biodiversidad silvestre local establecidos en su territorio.-
- ARTÍCULO 2°.- Todos los organismos científicos y técnicos, tanto públicos como privados, que lleven adelante proyectos que involucren el estudio, explotación comercial o industrial y utilización de los recursos genéticos y/o bioquímicos de la Provincia, deberán contar con la previa autorización de la Autoridad de Aplicación.-
- ARTÍCULO 3°.- Lo dispuesto en la presente Ley no afecta ni restringe de modo alguno a las instituciones educativas en general, en materia de docencia e investigación académica en el campo de la biodiversidad, excepto si las investigaciones tuvieren fines de lucro. En todos los casos quedan excluidos de la aplicación de la presente Ley, el acceso a todo material bioquímico o genético de origen humano.-

OBJETO Y FINALIDAD

- ARTÍCULO 4º.- La presente Ley, tiene por objeto los siguientes fines:
 - a.- Crear un Registro de los Recursos Genéticos y Bioquímicos presentes en el ámbito provincial y perteneciente al dominio y jurisdicción de la Provincia conforme lo establecido en el Artículo 1°;
 - Establecer el régimen de acceso a tales recursos y a la participación justa y equitativa en los beneficios derivados de dicho acceso;
 - c.- Fijar los requisitos que deberán cumplir los usuarios de tales recursos, en referencia a la información suministrada a la Autoridad de Aplicación;
 - d.- Instituir un registro de Acceso a los Recursos Genéticos. Serán fines de la presente Ley, el promover el estudio, investigación y conservación de la biodiversidad local en todas sus formas.-
- ARTÍCULO 5°.- Declárese de interés público provincial, el conocimiento, conservación, investigación, desarrollo científico-tecnológico y aprovechamiento de los recursos genéticos y bioquímicos de las especies establecidas en la Provincia.-









GLOSARIO

ARTÍCULO 6°.- A los efectos de la presente Ley, se determinan los siguientes conceptos:

- Recurso genético: cualquier material de origen vegetal, animal, hongos o microorganismos, que contengan unidades funcionales de la herencia;
- Recurso bioquímico: cualquier material derivado de vegetales, animales, hongos o microorganismos, que contengan características específicas, moléculas especiales o pistas para diseñarlas;
- Propiedad distintiva: los recursos genéticos y bioquímicos constituyen una propiedad distinta del hábitat al cual pertenecen y son independientes de los recursos biológicos que los contienen y del predio en que se encuentran;
- d) Acceso a los recursos genéticos y bioquímicos: acción de obtener muestras de los elementos de la biodiversidad, en condiciones, "ex situ" o "in situ", con fines de bioprospección;
- e) Biodiversidad: variabilidad de la población de organismos vivos de cualquier fuente, ya sea que se encuentren en ecosistemas terrestres, aéreos, acuáticos o en otros complejos ecológicos. La diversidad biológica se define en términos de ecosistemas, especies y genes, por tanto comprende la diversidad dentro de cada especie, entre las especies y los ecosistemas de los que forma parte;
- f) Bioprospección: búsqueda sistemática, clasificación e investigación de nuevas fuentes de compuestos químicos, genes, proteínas, microorganismos y otros productos que se encuentran en los organismos vivos;
- g) Muestra de investigación: porción del universo a investigar que contiene todas las características y atributos de ese universo.-

CAPÍTULO II AUTORIDAD DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 7º.- Será Autoridad de Aplicación de la presente Ley, el Ministerio de Medio Ambiente, o el organismo que institucionalmente le suceda o reemplace.-

ACUERDOS CON OTRAS INSTITUCIONES

ARTÍCULO 8°.- Facultase al Poder Ejecutivo Provincial a celebrar acuerdos con el Estado Nacional, Universidades Nacionales y/o Provinciales, institutos públicos o privados de investigación científica y otras Provincias, con el objeto de elaborar programas que permitan la conservación de los recursos genéticos y bioquímicos, la utilización sostenible de sus componentes, la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de su utilización y la implementación de mecanismos de acceso a los mismos y de control.-









CAPÍTULO III DEL TRÁMITE DE ACCESO A LOS RECURSOS GENÉTICOS Y BIOQUÍMICOS

PERMISO DE ACCESO

ARTÍCULO 9°.- Establécese que toda persona física o jurídica de carácter público o privado, argentina o extranjera, previo a que acceda al material genético proveniente de la biodiversidad, recolectado o adquirido por cualquier medio, con fines científicos o de investigación aplicada a la industria o al comercio, con el propósito de importación o exportación, deberá ser autorizado por la Autoridad de Aplicación, a los fines de acceder a dicho material, conforme los requisitos que determine la reglamentación.-

ACUERDOS DE ACCESO PARA FINES COMERCIALES Y/O INDUSTRIALES

ARTÍCULO 10.- Cuando el acceso al recurso genético o bioquímico tenga por fin su aprovechamiento comercial o industrial, deberá celebrarse un Acuerdo de Acceso entre el solicitante y el Poder Ejecutivo Provincial, con arreglo a las prescripciones de la presente Ley y de su reglamentación.-

INTERVENCIÓN DE OTROS ORGANISMOS

ARTÍCULO 11.- La Autoridad de Aplicación para el otorgamiento de Permisos de Acceso a los recursos genéticos o a la celebración de cualquier acto que permita o conceda el acceso a los mismos, debe solicitar en forma previa la aprobación del organismo competente en el uso o aprovechamiento del recurso natural involucrado. Asimismo, cuando se prevea recolectar muestras en propiedades privadas, será requisito indispensable y previo la autorización escrita del propietario del predio.-

GARANTÍAS

ARTÍCULO 12.- Para el otorgamiento de Permisos de Acceso a los recursos genéticos o celebración de actos que permitan o concedan el acceso a los mismos, el interesado deberá constituir garantías suficientes a favor del Estado Provincial, las que serán establecidas en la reglamentación, con el fin de asegurar el fiel cumplimiento de las obligaciones asumidas.-









CAPÍTULO IV DE LOS BENEFICIOS DERIVADOS DEL USO DE RECURSOS GENÉTICOS Y BIOQUÍMICOS

CANON

ARTÍCULO 13.- Los Permisos de Acceso a los recursos genéticos, que se otorguen en el marco de la presente Ley deberán abonar al Estado Provincial un canon, salvo que los mismos sean solicitados por instituciones educativas en general y con fines investigativos o de docencia, en cuyo caso la Autoridad de Aplicación podrá disponer su exención.-

REGALÍAS

ARTÍCULO 14.- Los beneficios que se deriven de la utilización de recursos genéticos y/o bioquímicos, así como de las aplicaciones y comercialización subsiguientes y todos los Acuerdos de Acceso estarán sujetos al pago de regalías.-

CONOCIMIENTOS ASOCIADOS Y PROPIEDAD INTELECTUAL

ARTÍCULO 15.- La regulación de la presente Ley asegurará que los beneficios derivados de la utilización de conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos y/o bioquímicos se compartan de manera justa y equitativa con las comunidades locales poseedoras de dichos conocimientos.

Al momento de celebrarse y concederse el permiso o acceso a los recursos

Al momento de celebrarse y concederse el permiso o acceso a los recursos genéticos, se determinarán en cada caso, la propiedad intelectual de los trabajos realizados con motivo del estudio e investigación de los recursos genéticos.-

ARTÍCULO 16.- Podrán incluirse en los mecanismos de participación de beneficios, la cooperación en la investigación científica y el desarrollo tecnológico, los beneficios derivados de productos comerciales y todo otro tipo de beneficio monetario o no monetario que la Autoridad de Aplicación considere conveniente.-

CAPÍTULO V DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA

DECLARACIÓN JURADA

ARTÍCULO 17.- Toda información suministrada a la Autoridad de Aplicación tendrá el carácter de Declaración Jurada.-



Dr. Said Alume Shodio Secretario Legislativo Ionorable Cámara de Diputados San Lus



INFORMACIONES

Todo Permiso de Acceso o Acuerdo de Acceso deberá prever la obligación de informar a la Autoridad de Aplicación los resultados y conclusiones de la investigación para la que se concede el acceso.-

CONFIDENCIALIDAD

ARTÍCULO 19.-

La Autoridad de Aplicación concederá tratamiento confidencial a la información que pudiera ser materia de uso comercial por parte de terceros, salvo cuando por la entidad de su conocimiento, sea necesario publicarlo para proteger el interés social o el medio ambiente. A tal efecto, el solicitante deberá presentar la justificación de su petición de confidencialidad acompañada de un resumen no confidencial que formará parte del expediente. Los aspectos confidenciales figurarán en un expediente reservado, en custodia de la Autoridad de Aplicación, y no podrán ser divulgados a terceros, salvo requerimiento judicial.-

CAPÍTULO VI RÉGIMEN DE SANCIONES

ARTÍCULO 20.-

Se consideran infracciones a la presente Ley, las siguientes:

- a) Realizar extracciones y/o investigaciones sin haber solicitado el Permiso de Acceso a la Autoridad de Aplicación;
- Realizar aprovechamientos o explotaciones comerciales y/o industriales sin haber celebrado el correspondiente Acuerdo de Acceso;
- c) El incumplimiento de cualquiera de los términos establecidos en los Permisos y/o Acuerdos de Acceso;
- d) Realizar extracciones y/o investigaciones de forma distinta a la expresamente autorizada;
- e) Falsear u omitir información declarada en las solicitudes o permisos;
- f) Falsear u omitir información referida a los resultados y conclusiones de la investigación para la que se concede el Acceso.

En tales supuestos, toda persona física o jurídica que incurra en alguna de las conductas tipificadas en el Párrafo anterior, será pasible de las sanciones administrativas que se detallan, las que podrán ser acumulativas y se graduarán de acuerdo a la gravedad de la infracción:

- a) Apercibimiento;
- b) Recomposición del daño ambiental producido;
- c) Multa equivalente a entre CIEN (100) a SETECIENTOS MIL (700.000) litros de nafta especial de mayor octanaje sin plomo;
- d) Decomiso de los productos obtenidos en infracción;
- e) Suspensión o revocación de las autorizaciones otorgadas en el marco de la presente Ley;
- f) Clausura parcial o total del emprendimiento en infracción.



Dr. Said Alume Shodio Secretario Legislativo Honorable Cámera de Diputados San Lute





En casos de daño ambiental grave y de reincidencia los montos mínimos y máximos previstos en el Inciso c), habilitarán a la Autoridad de Aplicación a elevar en hasta CINCO (5) veces el valor de la misma.-

REVOCACIÓN

ARTÍCULO 21.-

Los Permisos de Acceso y Acuerdos de Acceso podrán ser revocados en caso que el solicitante no cumpla con las obligaciones a su cargo. Cualquier cambio en las condiciones bajo las cuales se autorizó el Permiso y/o Acuerdo de Acceso deberá ser informado a la Autoridad de Aplicación y requerirá la tramitación de un nuevo instrumento, todo ello bajo pena de la sanción prevista en la primer parte del presente Artículo.-

CAPÍTULO VII REGISTRO PÚBLICO PROVINCIAL DE RECURSOS GENÉTICOS Y BIOQUÍMICOS

ARTÍCULO 22.- Créase el Registro Público Provincial de Recursos Genéticos y Bioquímicos, el que funcionará en el ámbito de competencia de la Autoridad de Aplicación, en donde se registrará toda especie de organismo viviente que haya sido, sea, o pueda ser objeto de estudios científicos, cualesquiera fueran los fines y/o instituciones que lleven a cabo tales investigaciones. Dicho Registro deberá contener para cada inscripción, como mínimo, la siguiente información: reino al que pertenece; número de orden (único en todo el ámbito provincial); nombre científico y nombre vulgar (incluidos sinónimos regionales o locales). Todas las especies consignadas en el Inventario Provincial de Biodiversidad quedan automáticamente incluidas en el Registro Público Provincial de Recursos Genéticos y Bioquímicos.-

REGISTRO PÚBLICO PROVINCIAL DE ACCESO A LOS RECURSOS GENÉTICOS Y BIOQUÍMICOS

ARTÍCULO 23.-Créase el Registro Público Provincial de Acceso a los Recursos Genéticos y Bioquímicos, el que funcionará en el ámbito de competencia de la Autoridad de Aplicación, en donde se registrará toda especie de organismo viviente que sea objeto de estudios científicos, cualesquiera sean los fines y/o instituciones que lleven a cabo tales investigaciones. Dicho Registro deberá contener para cada inscripción la siguiente información: reino al que pertenece; número de orden (único en todo el ámbito provincial); nombre científico y nombre vulgar (incluidos sinónimos regionales o locales); institución que inicia el/los estudio/s; objetivo del estudio o estudios de los cuales es objeto; principio activo buscado o encontrado; datos de recolección de material (responsable de la recolección, fecha y lugar de recolección, peso/volumen de las muestras recolectadas, destino de ejemplares de investigación y/o testigos); Permisos de Acceso; Acuerdos de Acceso; programas y acuerdos que se otorguen o celebren en relación con el recurso en cuestión. Dicho Registro resguardará los estudios y trabajos que se desarrollen en relación con el objeto de esta Ley. Los datos

> Ender Williams Ender Williams Misser St. Supplied was

Or. Said Alume Shodio Secretaro Legislativo Ionoreble Camara de Diputados San Luis





contenidos en este Registro podrán ser reservados al acceso público en los casos previstos en el Artículo 19 de la presente Ley.-

CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍČULO 24.-

La presente Ley resultará de aplicación a las personas que se encontraren realizando actividades alcanzadas por este régimen, las que estarán obligadas a denunciar las mismas dentro del plazo de SESENTA (60) días a partir de su entrada en vigencia y cumplir con las normas que establezca la Autoridad de Aplicación.-

ARTÍCULO 25.-

Regístrese, gírese la presente para su revisión a la Cámara de Senadores de la provincia de San Luis, conforme lo dispone el Artículo 131 de la Constitución Provincial.-

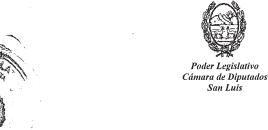
RECINTO DE SESIONES de la Cámara de Diputados de la provincia de San Luis, a veintidós días de mayo de dos mil trece.(dm)

ES COPIA

FIRMADO:

SAID ALUME SBODIO Secretario Legislativo Cámara de Diputados San Luis GRACIELA CONCEPCIÓN MAZZARINO
Presidente
Cámara de Diputados
San Luis

Poder Legislativo Bámaca do Diputudos Di Said Hume Bodio Secretario Legislauvo Honorabre Sámara de Diputados San Luts





SAN LUIS, 22 de mayo de 2013.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS INGENIERO AGRÓNOMO JORGE RAÚL DÍAZ SU DESPACHO

Me dirijo a Usted a efectos de remitir adjunto a la presente Expediente N° 001 Folio 114 Año 2013, Proyecto de Ley con Media Sanción referido a: "Acceso y Registro de los Recursos Genéticos y Bioquímicos de la Diversidad Biológica Provincial; conjuntamente con sus antecedentes - legajo - que consta de () fojas útiles incluida la presente.-

Saludo a Usted atentamente.-

ES COPIA

FIRMADO:

SAID ALUME SBODIO Secretario Legislativo Cámara de Diputados San Luis GRACIELA CONCEPCIÓN MAZZARINO Presidente Cámara de Diputados San Luis





NOTA N° 125-DL-13 (dm)

S. J.				
	Proposition late 10° 195-11-2013 ad pres 201-7-0 fin 114- bile 2013 repuder a dece	5, (3 40.0 13.30 -		
	Land Calles	PIZÓ PIZÓ PONO PONO PONO PONO PONO PONO PONO PON		
	Couras all	Someion Goder Figuritation Anut	Y. Camero a.	
oriod);j			18:30 htd	





Habiendo terminado los tratamientos solicitados, corresponde ahora el tratamiento del orden del día; Despacho Nº 43-HCS-13, Proyecto de Ley en revisión caratulado: "Acceso y Registro de los Recursos Genéticos y Bioquímicos de la Diversidad Biológica Provincial".

9

ACCESO Y REGISTRO DE LOS RECURSOS GENÉTICOS Y BIOQUÍMICOS DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA PROVINCIAL

Sr. Mones Ruiz.- Pido la palabra, señor presidente.-

Sr. Presidente (Díaz).- Tiene la palabra el senador Mones Ruiz.-

Sr. Mones Ruiz.- Gracias presidente. Señor presidente, señores senadores: el presente proyecto de Ley, establece el dominio público de la Provincia de San Luis sobre el Patrimonio y los Recursos Genéticos y Bioquímicos, ya sean acuáticos, terrestres o aéreos, de la biodiversidad silvestre local existente en nuestro territorio provincial.

Conforme a la Constitución Nacional, le corresponde a las Provincias el dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio. Es en ese sentido, que los recursos genéticos, comprenden todo el material de naturaleza biológica, que tengan información genética, de importancia o utilidad actual o potencial, dichos recursos pueden obtenerse de la vida silvestre, en el mismo ambiente que surgen de forma natural, o de organismos domesticados y cultivados que forman colecciones hechas por el hombre, como son: los jardines botánicos, banco de genes, banco de semilla o cultivos microbianos.

Y, que desde siempre la especie humana, ha utilizados dichos recursos para la alimentación, la agricultura y la medicina.

Todas las cadenas de valor agropecuario, tienen en sus bases los recursos genéticos, materia prima que aumenta la calidad y rendimiento de cultivos y razas. El valor real y potencial de los recursos genéticos es extensible además al sector industrial y farmacéutico, donde son utilizados para la bioremediación, salud pública y desarrollo de nuevos medicamentos, mitigación y adaptación al cambio climático y conservación de la biodiversidad, materias primas y nuevos productos.

Cuerpo de Taquigrafos









Además, los recursos genéticos están intimamente relacionados con los conocimientos tradicionales de las comunidades indígenas y locales, lo que remarca la importancia de dichos conocimientos en la conservación de la diversidad biológica, por lo que los conocimientos tradicionales unidos a recursos genéticos sean orales o documentados, conforman una rica herencia cultural para la conservación y el aprovechamiento sustentable de la diversidad biológica.

Señor presidente, el presente proyecto, se enmarca también en la políticas ambientales que lleva adelante nuestra Provincia, tendientes a la preservación de la biodiversidad para evitar la alteración de los ecosistemas y la conservación de la diversidad biológica en nuestro territorio y la utilización de sus componente, procurando la obtención de beneficios derivados del aprovechamientos de los recursos genéticos.

Que en la Provincia de San Luis, el Tratado de Paz, entre Progreso y Medio Ambiente, estrategia 2010 - 2020, tiene cono objetivo generar, conservar la diversidad biológica de la Provincia.

El presente proyecto de Ley, apunta a crear un marco jurídico, que brinde seguridad jurídica respecto al acceso de recursos genéticos y garantice la equidad y justicia en la negociación de las condiciones acordadas entre proveedores y usuarios de los mismos. Estimula también la transferencia de tecnología y la cooperación para el desarrollo, creando capacidad de investigación e innovación que aumente el valor a los recursos genéticos en su lugar de origen.

Señor presidente, compañeros senadores, el Artículo 2º del presente proyecto de Ley, establece que ...todos los Organismos científicos y técnicos públicos o privados que lleven adelante proyectos que realicen el estudio, explotación comercial o industrial, y utilización de los recursos genéticos y/o bioquímicos de la Provincia, deberán contar con autorización de la Autoridad de Aplicación... y de estos últimos, estarán exentas las Instituciones Educativas en general, en materia de docencia e investigación académica en el campo de la biodiversidad, con excepción si la investigación tiene fines de lucro.

El proyecto define como "recurso genético", cualquier material de origen vegetal, animal, hongos o microorganismos que contengan unidades funcionales de la herencia y recurso bioquímico, como cualquier material

Cuerpo de Taquígrafos





derivado de vegetales, animales, hongos o microorganismos que contengan características específicas: "moléculas especiales o pistas para diseñarlas".

También se crea un Registro de Recursos Genéticos y Bioquímicos presentes en el ámbito provincial y perteneciente al dominio y jurisdicción de la Provincia.

Por lo expuesto señor presidente, solicito a los compañeros senadores me acompañen con su voto positivo para aprobar el presente proyecto de Ley, conforme al despacho que ha emitido la Comisión competente. Muchas gracias.

Sr. Presidente (Díaz).- Gracias senador Mones Ruiz. Pasamos a votación el Proyecto de Ley, caratulado: "Acceso y Registro de los Recursos Genéticos y Bioquímicos de la Diversidad Biológica Provincial".

Los señores senadores que estén por la afirmativa lo expresen levantando la mano.

Se vota y dice el

Sr. Presidente (Díaz).- Queda aprobado por unanimidad.

Con esta sanción, se ha dado cumplimiento al tratamiento legislativo en ambas Cámaras, al presente proyecto, por lo cual, será girado en el día de la fecha al Poder Ejecutivo.

Corresponde el tratamiento del Despacho Nº 44-HCS-13.

10

AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

Sr. Freixes.- Pido la palabra, señor presidente.

Sr. Presidente (Díaz).- Tiene la palabra el senador Freixes.-

Sr. Freixes.- Señor presidente, como usted lo anticipó es para considerar el Despacho Nº 44-HCS-13, que figura en el Orden del Día, que ha emitido la Comisión de Recursos Naturales, Agricultura y Ganadería, referido al proyecto de Ley de Ampliación del Sistema de Áreas Naturales Protegidas de la Provincia de San Luis, que cuenta con Media Sanción de la Cámara de Diputados.

Cuerpo de Taquigrafos





Ley Nº 1X-0851-2013 El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de

ACCESO Y REGISTRO DE LOS RECURSOS GENÉTICOS Y BIOQUÍMICOS DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA PROVINCIAL

CAPÍTULO I SIDERACIONES GENERALES

- ARTÍCULO 1º.-Establézcase el dominio público de la Provincia de San Luis sobre el patrimonio y los recursos genéticos y bioquímicos ya sean acuáticos, terrestres o aéreos, de la biodiversidad silvestre local establecidos en su territorio.-
- Todos los organismos científicos y técnicos, tanto públicos como privados, que ARTÍCULO 2º.lleven adelante proyectos que involucren el estudio, explotación comercial o industrial y utilización de los recursos genéticos y/o bioquímicos de la Provincia, deberán contar con la previa autorización de la Autoridad de Aplicación.-
- ARTÍCULO 3º.-Lo dispuesto en la presente Ley no afecta ni restringe de modo alguno a las instituciones educativas en general, en materia de docencia e investigación académica en el campo de la biodiversidad, excepto si las investigaciones tuvieren fines de lucro. En todos los casos quedan excluidos de la aplicación de la presente Ley, el acceso a todo material bioquímico o genético de origen humano.-

OBJETO Y FINALIDAD

- ARTÍCULO 4º.-La presente Ley, tiene por objeto los siguientes fines:
 - a.- Crear un Registro de los Recursos Genéticos y Bioquímicos presentes en el ámbito provincial y perteneciente al dominio y jurisdicción de la Provincia conforme lo establecido en el Artículo 1°;
 - b.- Establecer el régimen de acceso a tales recursos y a la participación justa y equitativa en los beneficios derivados de dicho acceso;
 - c.- Fijar los requisitos que deberán cumplir los usuarios de tales recursos, en referencia a la información suministrada a la Autoridad de Aplicación;
 - d.- Instituir un registro de Acceso a los Recursos Genéticos. Serán fines de la presente Ley, el promover el estudio, investigación y conservación de la biodiversidad local en todas sus formas.-
- ARTÍCULO 5°.-Declárese de interés público provincial, el conocimiento, conservación, investigación, desarrollo científico-tecnológico y aprovechamiento de los recursos genéticos y bioquímicos de las especies establecidas en la Provincia.



Poder Legislativo Secretaria Legistativa

Alejendra del C. Escudero H. Cámasa de SenadosciPi

San Luis

Pro Secretaria Legislativa H. Cámara de Senadores Provincia de San Luis



Cámara de Dipatrylas







GLOSARIO

A los efectos de la presente Ley, se determinan los siguientes conceptos:

Recurso genético: cualquier material de origen vegetal, animal, hongos o microorganismos, que contengan unidades funcionales de la herencia;

Recurso bioquímico: cualquier material derivado de vegetales, animales, hongos o microorganismos, que contengan características específicas, moléculas especiales o pistas para diseñarlas;

c) Propiedad distintiva: los recursos genéticos y bioquímicos constituyen una propiedad distinta del hábitat al cual pertenecen y son independientes de los recursos biológicos que los contienen y del predio en que se encuentran;

d) Acceso a los recursos genéticos y bioquímicos: acción de obtener muestras de los elementos de la biodiversidad, en condiciones, "ex situ" o "in situ", con fines de bioprospección;

Biodiversidad: variabilidad de la población de organismos vivos de cualquier fuente, ya sea que se encuentren en ecosistemas terrestres, aéreos, acuáticos o en otros complejos ecológicos. La diversidad biológica se define en términos de ecosistemas, especies y genes, por tanto comprende la diversidad dentro de cada especie, entre las especies y los ecosistemas de los que forma parte;

f) Bioprospección: búsqueda sistemática, clasificación e investigación de nuevas fuentes de compuestos químicos, genes, proteínas, microorganismos y otros productos que se encuentran en los organismos vivos;

Muestra de investigación: porción del universo a investigar que contiene todas las características y atributos de ese universo.-

CAPÍTULO II AUTORIDAD DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 7º.-

Será Autoridad de Aplicación de la presente Ley, el Ministerio de Medio Ambiente, o el organismo que institucionalmente le suceda o reemplace.-

ACUERDOS CON OTRAS INSTITUCIONES

ARTÍCULO 8º.-

Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a celebrar acuerdos con el Estado Nacional, Universidades Nacionales y/o Provinciales, institutos públicos o privados de investigación científica y otras Provincias, con el objeto de elaborar programas que permitan la conservación de los recursos genéticos y bioquímicos, la utilización sostenible de sus componentes, la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de su utilización y la implementación de mecanismos de acceso a los mismos y de control.-



Roder Legislative Secretaria Legislativa H. Crimara de Tenadores

San Luis

Alejandra del C. Escudero Pro^lSecretaria Legislativa H. Cámara de Senadores Provincia de San Luis



Cámara de Dipatados









CAPÍTULO III DEL TRÁMITE DE ACCESO A LOS RECURSOS GENÉTICOS Y BIOQUÍMICOS

PERMISO DE ACCESO

ARTÍCULO 9º.-

Establécese que toda persona física o jurídica de carácter público o privado, argentina o extranjera, previo a que acceda al material genético proveniente de la biodiversidad, recolectado o adquirido por cualquier medio, con fines científicos o de investigación aplicada a la industria o al comercio, con el propósito de importación o exportación, deberá ser autorizado por la Autoridad de Aplicación, a los fines de acceder a dicho material, conforme los requisitos que determine la reglamentación.

ACUERDOS DE ACCESO PARA FINES COMERCIALES Y/O INDUSTRIALES

ARTÍCULO 10.-

Cuando el acceso al recurso genético o bioquímico tenga por fin su aprovechamiento comercial o industrial, deberá celebrarse un Acuerdo de Acceso entre el solicitante y el Poder Ejecutivo Provincial, con arreglo a las prescripciones de la presente Ley y de su Reglamentación.-

INTERVENCIÓN DE OTROS ORGANISMOS

ARTICULO 11.

La Autoridad de Aplicación para el otorgamiento de Permisos de Acceso a los recursos genéticos o a la celebración de cualquier acto que permita o conceda el acceso a los mismos, debe solicitar en forma previa la aprobación del organismo competente en el uso o aprovechamiento del recurso natural involucrado. Asimismo, cuando se prevea recolectar muestras en propiedades privadas, será requisito indispensable y previo la autorización escrita del propietario del predio.-

GARANTÍAS

ARTICULO 12.-

Para el otorgamiento de Permisos de Acceso a los recursos genéticos o celebración de actos que permitan o concedan el acceso a los mismos, el interesado deberá constituir garantías suficientes a favor del Estado Provincial, las que serán establecidas en la Reglamentación, con el fin de asegurar el fiel cumplimiento de las obligaciones asumidas.-

Roder Legislativo Secretaria Legislativa K. Cimara de Senadorcs San Quis

Dña. Alejandra del C. Escudero

Plo-Secretaria Legislativa

H. Cámara de Senadores

Provincia de San Luis



Dr Sald Alume Shodio Secretario Legislativo II Camara do Di. Itadas San Luie





CAPÍTULO IV DE LOS BENEFICIOS DERIVADOS DEL USO DE RECURSOS GENÉTICOS Y BIOQUÍMICOS

CANON'

ARTÍCULO 13.- Los Permisos de Acceso a los recursos genéticos, que se otorguen en el marco de la presente Ley, deberán abonar al Estado Provincial un canon, salvo que los mismos sean solicitados por instituciones educativas en general y con fines investigativos o de docencia, en cuyo caso la Autoridad de Aplicación podrá disponer su exención.-

REGALÍAS

ARTÍCULO 14.- Los beneficios que se deriven de la utilización de recursos genéticos y/o bioquímicos, así como de las aplicaciones y comercialización subsiguientes y todos los Acuerdos de Acceso estarán sujetos al pago de regalías.-

CONOCIMIENTOS ASOCIADOS Y PROPIEDAD INTELECTUAL

ARTÍCULO 15.- La regulación de la presente Ley asegurará que los beneficios derivados de la utilización de conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos y/o bioquímicos se compartan de manera justa y equitativa con las comunidades locales poseedoras de dichos conocimientos.

Al momento de celebrarse y concederse el permiso o acceso a los recursos genéticos, se determinarán en cada caso, la propiedad intelectual de los trabajos realizados con motivo del estudio e investigación de los recursos genéticos.-

ARTÍCULO 16.- Podrán incluirse en los mecanismos de participación de beneficios, la cooperación en la investigación científica y el desarrollo tecnológico, los beneficios derivados de productos comerciales y todo otro tipo de beneficio monetario o no monetario que la Autoridad de Aplicación considere

CAPÍTULO V DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA

DECLARACIÓN JURADA

ARTICULO 17.- Toda información suministrada a la Autoridad de Aplicación, tendrá el carácter de Declaración Jurada.-

Poder Legislativo Secretaria Legislativa H. Camara de Senudores San Luis

ia. Alejandra del C. Escudero *Pro Secretaria Legislativa* H. Cámare de Senadores Provincia de San Luis Yoden Legislativo Camana do Diputados Las Luis

Secretario Legislativo H Camara de Di, Itadan San Lule





INFORMACIONES

ARTÍCULO 18.-

Todo Permiso de Acceso o Acuerdo de Acceso, deberá prever la obligación de informar a la Autoridad de Aplicación los resultados y conclusiones de la investigación para la que se concede el acceso.-

CONFIDENCIALIDAD

ARTÍCULO 19.

La Autoridad de Aplicación concederá tratamiento confidencial a la información que pudiera ser materia de uso comercial por parte de terceros, salvo cuando por la entidad de su conocimiento, sea necesario publicarlo para proteger el interés social o el medio ambiente. A tal efecto, el solicitante deberá presentar la justificación de su petición de confidencialidad acompañada de un resumen no confidencial que formará parte del expediente. Los aspectos confidenciales figurarán en un expediente reservado, en custodia de la Autoridad de Aplicación y no podrán ser divulgados a terceros, salvo requerimiento judicial.

CAPÍTULO VI RÉGIMEN DE SANCIONES

ARTÍCULO 20.-

Se consideran infracciones a la presente Ley, las siguientes:

a) Realizar extracciones y/o investigaciones sin haber solicitado el Permiso de Acceso a la Autoridad de Aplicación;

b) Realizar aprovechamientos o explotaciones comerciales y/o industriales sin haber celebrado el correspondiente Acuerdo de Acceso;

c) El incumplimiento de cualquiera de los términos establecidos en los Permisos y/o Acuerdos de Acceso;

d) Realizar extracciones y/o investigaciones de forma distinta a la expresamente autorizada;

Falsear u omitir información declarada en las solicitudes o permisos;

f) Falsear u omitir información referida a los resultados y conclusiones de la investigación para la que se concede el Acceso.

En tales supuestos, toda persona física o jurídica que incurra en alguna de las conductas tipificadas en el Párrafo anterior, será pasible de las sanciones administrativas que se detallan, las que podrán ser acumulativas y se graduarán de acuerdo a la gravedad de la infracción:

a) Apercibimiento;

b) Recomposición del daño ambiental producido;

c) Multa equivalente entre CIEN (100) a SETECIENTOS MIL (700.000) litros de nafta especial de mayor octanaje sin plomo;

d) Decomiso de los productos obtenidos en infracción;

e) Suspensión o revocación de las autorizaciones otorgadas en el marco de la presente Ley;

f) Clausura parcial o total del emprendimiento en infracción.



Poder Legislativo Secretaria Legislativa H. Camara de Senadores Sun Luis

Dña: Alejandra del C. Escudero
Pro-Secretaria Legislativa
H. Cámara de Senadores
Provincia de San Luís



Dodor Legislativo Cámara do Diputados San Luis





En casos de daño ambiental grave y de reincidencia los montos mínimos y máximos previstos en el Inciso c), habilitarán a la Autoridad de Aplicación a elevar en hasta CINCO (5) veces el valor de la misma.-

REVOCACIÓN

ARTÍCULO 21.-

Los Permisos de Acceso y Acuerdos de Acceso podrán ser revocados en caso que el solicitante no cumpla con las obligaciones a su cargo. Cualquier cambio en las condiciones bajo las cuales se autorizó el Permiso y/o Acuerdo de Acceso, deberá ser informado a la Autoridad de Aplicación y requerirá la tramitación de un nuevo instrumento, todo ello bajo pena de la sanción prevista en la primer parte del presente Artículo.-

CAPÍTULO VII REGISTRO PÚBLICO PROVINCIAL DE RECURSOS GENÉTICOS Y BIOQUÍMICOS

ARTÍCULO 22.-Créase el Registro Público Provincial de Recursos Genéticos y Bioquímicos, el que funcionará en el ámbito de competencia de la Autoridad de Aplicación, en donde se registrará toda especie de organismo viviente que haya sido, sea, o pueda ser objeto de estudios científicos, cualesquiera fueran los fines y/o instituciones que lleven a cabo tales investigaciones. Dicho Registro deberá contener para cada inscripción, como mínimo, la siguiente información: reino al que pertenece; número de orden (único en todo el ámbito Provincial); nombre científico y nombre vulgar (incluidos sinónimos regionales o locales). Todas las especies consignadas en el Inventario Provincial de Biodiversidad quedan automáticamente incluidas en el Registro Público Provincial de Recursos Genéticos y Bioquímicos.-

REGISTRO PÚBLICO PROVINCIAL DE ACCESO A LOS RECURSOS GENÉTICOS Y BIOQUÍMICOS

ARTÍCULO 23.-

Créase el Registro Público Provincial de Acceso a los Recursos Genéticos y Bioquímicos, el que funcionará en el ámbito de competencia de la Autoridad de Aplicación, en donde se registrará toda especie de organismo viviente que sea objeto de estudios científicos, cualesquiera sean los fines y/o instituciones que lleven a cabo tales investigaciones. Dicho Registro deberá contener para cada inscripción la siguiente información: reino al que pertenece; número de orden (único en todo el ámbito Provincial); nombre científico y nombre vulgar (incluidos sinónimos regionales o locales); institución que inicia el/los estudio/s; objetivo del estudio o estudios de los cuales es objeto; principio activo buscado o encontrado; datos de recolección de material (responsable de la recolección, fecha y lugar de recolección, peso/volumen de las muestras recolectadas, destino de ejemplares de investigación y/o testigos), Permisos de Acceso; Acuerdos de Acceso; programas y acuerdos que se otorguen o celebren en relación con el recurso en cuestión. Dicho Registro resguardará los estudios y trabajos que se desarrollen en relación con el objeto de esta Ley. Los datos



Poder Legislation Secretaria Legislativa

San Luis

K. Chman de Senadores Dña/Alejandra del C. Escudero Pro-Secretaria Legislativa H. Cémara de Senadores Provincia de San Luis



Sald Alume Shodio



contenidos en este Registro podrán ser reservados al acceso público en los casos previstos en el Artículo 19 de la presente Ley.-

CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO 24.-

La presente Ley resultará de aplicación a las personas que se encontraren realizando actividades alcanzadas por este régimen, las que estarán obligadas a denunciar las mismas dentro del plazo de SESENTA (60) días a partir de su entrada en vigencia y cumplir con las normas que establezca la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 25.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San aeo

Lic. Graciela Concepción Mazzarino Présidente Honorable Camala de Diputados San Luis Poder Legislativo Lecetarin Legislativa K. Camara de Senadores San Luis

Dr Sald Alumo Shodio Societapio Legistativo H Camara de Di, Itadas Ban Luis Redor Legislations Câmara do Dipulados San Luis Ing Agrón. JORGE RAU DIAZ. Prosidente Honorable Gámara de Senadore Provincia de San Luis

Dña, Alejandra del C. Escudero

Aro-Secretaria Legislativa

J. Cámara de Senadores

Provincia de San Luís



Poder Legislativo Scretaria Legislativa H. Cámara de Senadores San Duis

Dña Alejandra del C. Escudero
Ro Secretaria Legislativa
H. Camara de Senadores
Provincia de San Luis







Poder Legislativo H. Senado de la Provincia de San Luis Secretaría Legislativa

SAN LUIS, 24 de Julio de 2.013.-

A la Sra. Presidente de la Honorable Cámara de Diputados GRACIELA CONCEPCIÓN MAZZARINO S./D.

Tengo el agrado de dirigirme a la Sra. Presidente, a efectos de adjuntar a la presente, copia auténtica de Sanción Legislativa Nº TX-0851-2013. Sancionada por esta H. Cámara de Senadores en Sesión del día 24 de Julio del Año 2013, para su conocimiento.-

Sin otro particular, saludo a la Sra. Presidente muy atentamente.-

Dia Alejandra del C. Escudero Pro-Secretaria Legislativa H. Cámara de Senadores Provincia de Sen Luis



Ing Agrón JORGE RAUL DIAZ Presidente Homerable Climara de Senedores Provincia de Sen Luis

NOTA Nº 169-HCS-2013.-

DESPAC	HO DE S	ECF o/3	E DIPU RETARIA L Hora:	EGISLATIVA
rojas. <u>C</u>	.,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,			FIRMA
cretaría	Legisl.	_	Regii 10	The second secon

	AND THE RESIDENCE OF THE PROPERTY OF THE PROPE
gretaría Legisl	Regil to 1
Nº Int. 173 / 164 / 13	Entró 29/07/13
Destino:	
Salió://	Volvió//
Archivo:	
	Name 1
	Firma